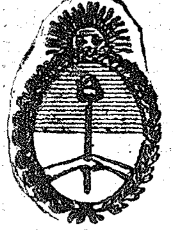


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 27 de febrero de 1973

NUMERO 22.616

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Técnica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1388. — Constitución de Sociedad Anónima. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Benjamín Pedro Iglesias, argentino, nacido el 8 de febrero de 1937, industrial, casado en primeras nupcias con doña Diana Isabel Buschmann, titular de la libreta de enrolamiento número 4.857.820, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 551, piso 1º, Departamento "F", de Capital Federal; don Uvano D'Antoni, italiano, nacido el 14 de mayo de 1918, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Noemí Codutti, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.208.175, domiciliado en la calle Patagonia sin número esquina Bogotá, de General Pacheco, partido de Tigre, de esta provincia; don Eliseo Sieff, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1925, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con doña Juana Díaz, titular de la libreta de enrolamiento número 3.254.658, domiciliado en la calle Corrientes número 158, de Ramos Mejía, en este partido; doña Diana Isabel Buschmann, argentina, nacida el 19 de setiembre de 1941, profesora, casada en primeras nupcias con don Benjamín Pedro Iglesias, titular de la libreta cívica número 6.342.766, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número 551, piso 1º, departamento "F", de Capital Federal; y don Pedro Juan Travaglio, argentino, nacido el 11 de julio de 1912, casado en primeras nupcias con doña Leonor Scopesi, titular de la libreta de enrolamiento número 1.042.371, domiciliado en la calle Pirovano número 639, de Ramos Mejía, en este partido, todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento doy fe así como de que los señores Benjamín Pedro Iglesias y doña Diana Isabel Buschmann concurren a este acto por derecho propio haciéndolo el señor Eliseo Sieff por sí y además en nombre y representación de su esposa doña Juana Díaz argentina nacida el 23 de julio de 1925 casada en primeras nupcias con don Eliseo Sieff titular de la libreta cívica número 1.900.970 domiciliada en la calle Corrientes número 158, de Ramos Mejía, en este partido, según Poder Especial que la misma le otorgó con fecha 9 de junio del corriente año, pasada ante mí al folio 751, de este Registro número 32 de mi adscripción, y que tengo a la vista para la celebración del presente acto, manifestándome el apoderado que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones al día de la fecha, doy fe. Y además en nombre y representación de don Domingo Francisco López, libreta de enrolamiento número 4.079.774, casado en primeras nupcias con doña Marta Lucrecia Victorica, domicilіado en la calle Sarmiento número 320, de Tres Arroyos, de esta provincia; y de don Alberto Dámaso López, libreta de enrolamiento número 4.159.346, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vivas, domiciliado en la calle Moreno número 346, de Tres Arroyos, de esta provincia, según poder especial, que los mismos le otorgaron al señor Sieff, según escritura de fecha 5 de julio de 1972, pasada ante mí, al folio 861, del Registro número 32 de mi adscripción, y que tengo a la vista para la celebración del presente acto, manifestándome el apoderado que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones al día de la fecha, doy fe. — El señor Ivano D'Antoni, concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de su esposa doña María Noemí Codutti, italiana ,nacida el 25 de setiembre de 1922, casada en primeras nupcias con don Ivano D'Antoni, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.208.835, domiciliada en la calle Patagonia sin número, esquina Bogotá, de General Pacheco, Partido de Tigre, de esta provincia, según poder especial que la misma le otorgó con fecha 31 de mayo de 1972, pasada ante mí, al folio 707, del Registro número 32 de mi adscripción, y que tengo a la vista para la celebración del presente acto, manifestándome el apoderado que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones al día de la fecha, doy fe. — Y el señor Pedro Juan Travaglio concurre a este acto en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Osvaldo Turri, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1936, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.854.784, y doña Raquel Martha Travaglio de Turri, argentina, ama de casa, nacida el 18 de setiembre de 1937, titular de la libreta cívica número 3.639.842, ambos domiciliados en la calle Junín número 716, de Haedo, partido de Morón, de esta provincia, según poder general amplio, que los mismos le otorgaron con fecha 18 de junio de 1969, según escritura pasada ante el escribano de este partido, don José Barrio Olivares y al folio 2004, del Registro número 7 de su adscripción, la que en testimonio he tenido a la vista para la celebración del presente acto y en fotocopia debidamente auténtica se encuentra agregada al folio 803, de este mismo Registro y protocolo del corriente ano, manifestándome el apoderado que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones al día de la fecha, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que por escritura pública de fecha 22 de junio de 1972, pasada ante mí, al folio 803, y de fecha 10 de junio de 1972, pasada también ante mí, al folio 873, de este mismo Registro número 32 de mi adscripción, dejaron constituida en forma provisoria la sociedad anónima "Técnica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que sometidos los estatutos sociales a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, los mismos fueron aprobados por resolución número tres mil doscientos setenta y dos, de fecha 29 de setiembre de 1972, autorizándose a la sociedad recurrente a funcionar como sociedad anónima todo lo que surge del expediente número cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, para este acto y del cual procedo a transcribir íntegramente el acta constitutiva ,los estatutos sociales y el decreto aprobatorio de los mismos cuyos instrumentos en el orden indicado dicen así: Acta constitutiva: "Folio 803. Acta constitutiva. Técnica Argentina S. A. I. y C. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Benjamín Pedro Iglesias, argentino, nacido el 8 de febrero de 1937, industrial, casado en primeras nupcias con doña Diana Isabel Burchmann, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.857.820, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 551, piso 1º, departamento F, Capital Federal; don Domingo Francisco López, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1931, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Marta Lucrecia Victorica, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.079.774, domiciliado en la calle Sarmiento número 320, de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, de esta provincia; don Ivano D'Antoni, italiano, nacido el 14 de mayo de 1918, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Noemi Codutti, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.208.175, domiciliado en la calle Patagonia sin número esquina Bogotá, de General Pacheco, partido de Tigre, de esta provincia; don Eliseo Sieff, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1925 ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con doña Juana Díaz, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 3.254.658, domiciliado en la calle Corrientes número 158, de Ramos Mejía, en este partido; doña Diana Isabel Buschmann, argentina, nacida el 19 de setiembre de 1941, profesora, casada en primeras nupcias con don Benjamín Pedro Iglesias, titular de la Libreta Cívica Nº 6.342.766, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número 551, piso 1º, departamento F, de Capital Federal; doña María Noemí Codutti, italiana, nacida el 25 de setiembre de 1922, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ivano D'Antoni, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.208.835, domiciliada en la calle Patagonia sin número esquina Bogota, de General Pacheco, partido de Tigre, de esta provincia; doña Juana Díaz, argentina, nacida el 23 de julio de 1925, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Eliseo Sieff, titular de la Libreta Cívica número 1.900.970, domiciliada en la calle Corrientes número 158, de Ramos Mejía, en este partido; don Alberto Dámaso López, argentino, nacido el 2 de junio de 1935, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Nelida Vives, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.159.346, domiciliado en la calle Moreno número 364, de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, de esta provincia; y don Pedro Juan Travaglio, argentino, nacido el 11 de julio de 1912, casado en primeras nupcias con doña Leonor Scopesi, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.042.371, domiciliado en la calle Pirovano número seiscientos treinta y nueve, de Ramos Mejía, en este partido, siendo todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los ocho primeros de los nombrados concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Pedro Juan Travaglio en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Osvaldo Turri, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1936, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.854.784; y doña Raquel Martha Travaglio de Turri, argentina, ama de casa, nacida el 18 de setiembre de 1937, titular de la Libreta Cívica número 3.639.842, ambos domiciliados en la calle Junín número 716, de Haedo, partido de Morón, de esta provincia, según poder general amplio que los mismos le otorgaron con fecha 18 de junio de 1969, según escritura pasada ante el escribano de este partido, don José Barrio Olivares y al folio 2004, del Registro número 7 de su adscripción, la que en testimonio he tenido a la vista para la celebración del presente acto, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, manifestando el apoderado que el mismo sigue vigente y sin modificaciones al día de la fecha; de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y a las siguientes disposiciones: a) La Sociedad se denominará: "TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) El término de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto: Industria : Mediante la producción, fabricación y elaboración de toda clase de productos plásticos, químicos, materiales sintéticos y en particular la manufacturación de plásticos reforzados para la industria en general y la decoración. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, con-

ignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, útiles, maquinarias e implementos, sus repuestos y accesorios, herramientas y en general toda otra que tenga relación con la actividad industrial a que se dedique la sociedad; diseños y modelos industriales, artísticos, transporte por cuenta propia y|o ajena. —d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por treinta mil acciones de diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una, y dividido en diez series de treinta mil pesos ($ 30.000,00) cada serie. — Las acciones que componen el capital autorizado son ordinarias al portador de un voto por acción. — c) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, o sea sesenta mil pesos, ordinarias, al portador de un peso valor nominal cada acción, con valor de un voto por acción, según se detalla: don Benjamín Pedro Iglesias, seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, valor un voto por acción, o sean seis mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Don Domingo Francisco López, seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, valor un voto por acción o sean seis mil pesos de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. Don Ivano D'Antoni, seiscientas acciones ordinarias, al portador, valor un voto por acción, o sean seis mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Don Eliseo Sieff, seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, valor un voto por acción, o sean seis mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Doña Diana Isabel Buschmann seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, valor un voto por acción, o sean seis mil pesos, de los que integra el diez por ciento o sean seiscientos pesos. — Doña María Noemí Codutti, seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, valor un voto por acción, o sean seis mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Doña Juana Díaz, seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, valor un voto por acción, o sean seis mil pesos de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Don Alberto Dámaso López, seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, o sean seis mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Don Jorge Osvaldo Turri, seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, valor un voto por acción, o sean seis mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. Y doña Raquel Martha Travaglio de Turri, seiscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada acción, valor un voto por acción, o sean seis mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar el organismo administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Benjamín Pedro Iglesias; Vicepresidente: Domingo Francisco López; Directores: Ivano D'Antoni, Eliseo Sieff y Jorge Osvaldo Turri; Síndico titular: Rafael Enrique Fernández Grenno; Síndico suplente: Otelo Dez Maraldo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Miguel Reficco, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.319.458; Mario Guido Bissoni, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.644.214, y Beatriz Norma Pica, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.193.081, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente, manifiestan conformidad y aceptación, dejando formalizada el acta constitutiva de Técnica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, bajo las cláusulas precedentes. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan firmando por ante mí, doy fe. — Iglesias. — D. F. López. — D'Antoni. — Eliseo Sieff. — D. Iglesias. — Noemí D'Antoni. — J. Díaz de Sieff. — Alberto López. — P. Travaglio. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco J. Harguinteguy. — Concuerda con su matriz número 549, que pasó ante mí al folio 803 del Registro número 32 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial número 5965853 y numerados correlativamente del número 5965859 al presente, repuesto con estampillas de diez centavos numeradas correlativamente del número 1966201 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: don; argentino; 2; seiscientas; pesos: Vale". — Hay un sello que dice: "Francisco José Harguinteguy (h.), escribano". — Hay una firma que dice: "Francisco J. Harguinteguy". — Hay otro sello que dice: "La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 136130 que se agrega. Morón, 26 de julio de 1972". — Hay una firma ilegible. — Hay otro sello que dice: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco José Harguinteguy (h.), obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nro. 5965861; Est. número 1966204. Morón, 26 de julio de 1972". — Hay otro sello que dice: "Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Juan C Lucero Schmidt, vocal, Delegación Morón". — Estatuto: "Folio 873. — Estatutos de Técnica Argentina S. A. I. C. Primer testimonio. — Escritura número quinientos noventa y uno. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Benjamín Pedro Iglesias, argentino, nacido el 8 de febrero de 1937, industrial, casado en primeras nupcias con doña Diana Isabel Buschmann, titular de la libreta de enrolamiento número 4.857.820, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 551, piso 1º, departamento "F", de Capital Federal; don Ivano D'Antoni, italiano, nacido el 14 de mayo de 1918, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Noemí Codutti, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.208.175, domiciliado en la calle Patagonia sin número, esquina Bogotá, de General Pacheco, Partido de Tigre, de esta provincia; don Eliseo Sieff, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1925, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con doña Juana Díaz, titular de la libreta de enrolamiento número 3.254.658, domiciliado en la calle Corrientes número 158, de Ramos Mejía, en este Partido; doña Diana Isabel Buschmann, argentina, nacida el 19 de setiembre de 1941, profesora, casada en primeras nupcias con don Benjamín Pedro Iglesias, titular de la libreta cívica número 6.242.766, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número 551, piso 1º, departamento "F", de Capital Federal; y don Pedro Juan Travaglio, argentino, nacido el 11 de julio de 1912, casado en primeras nupcias con doña Leonor Scopesi, titular de la libreta de Enrolamiento número 1.042.371, domiciliado en la calle Pirovano número 639, de Ramos Mejía, en este Partido, todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Benjamín Pedro Iglesias y doña Diana Isabel Buschmann concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Eliseo Sieff por sí y además en nombre y representación de su esposa doña Juana Díaz, argentina, nacida el 23 de julio de 1925, casada en primeras nupcias con don Eliseo Sieff, titular de la Libreta Cívica número 1.900.970, domiciliada en la calle Corrientes número 158, de Ramos Mejía, en este Partido, según Poder Especial que la misma le otorgó con fecha 9 de Junio del corriente año, pasada ante mí, al folio 751, de este Registro número 32 de mi adscripción, y que tengo a la vista para la celebración del presente acto, manifestándome el apoderado que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones al día de la fecha, doy fe. Y además en nombre y representación de don Domingo Francisco López, Libreta de Enrolamiento número 4.079.774, casado en primeras nupcias con doña Marta Lucrecia Victorica, domiciliado en la calle Sarmiento número 320, de Tres Arroyos, de esta Provincia, y de don Alberto Dámaso López, Libreta de Enrolamiento número 4.159.346, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vivas, domiciliado en Moreno número 364, de Tres Arroyos, de esta Provincia, según Poder Especial que los mismos le otorgarán al Señor Sieff, según escritura de fecha 5 de Julio de 1972, pasada ante mí, al folio 861, del Registro número 32 de mi adscripción, y que tengo a la vista para la celebración del presente acto, manifestándome el apoderado que el mismo no se encuentra vigente y sin modificaciones al día de la fecha, doy fe. — El señor Ivano D'Antoni concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de su esposa doña María Noemí Codutti, italiana, nacida el 25 de Setiembre de 1922, casada en primeras nupcias con don Ivano D'Antoni, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.208.835, domiciliada en la calle Patagonia sin número esquina Bogotá, de General Pacheco, Partido de Tigre, de esta Provincia, según Poder Especial que la misma le otorgó con fecha 31 de mayo de 1972, pasada ante mí, al folio 707, del Registro número 32 de mi adscripción, y que tengo a la vista para la celebración del presente acto, manifestándome el apoderado que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones al día de la fecha, doy fe. — Y el señor Pedro Juan Travaglio concurre a este acto en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Osvaldo Turri, argentino, nacido el 6 de Noviembre de 1936, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.854.784, y doña Raquel Martha Travaglio de Turri, argentina, ama de casa, nacida el 18 de Setiembre de 1937, titular de la Libreta Cívica número 3.639.842, ambos domiciliados en la calle Junín número 716, de Haedo, Partido de Morón, de esta Provincia, según Poder General Amplio, que los mismos le otorgaron con fecha 18 de Junio de 1969, según escritura pasada ante el Escribano de este Partido, don José Barrio Olivares, y al folio 2004, del Registro número 7 de su adscripción, la que en testimonio he tenido a la vista para la celebración del presente acto, y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 803, de este mismo Registro y protocolo del corriente año, manifestándome el apoderado que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones al día de la fecha, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado vienen por este acto a formalizar el siguiente Estatuto: Primreo: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Técnica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de Noventa y Nueve Años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación y elaboración de toda clase de productos plásticos, químicos, materiales sintéticos y en particular la manufacturación de plásticos reforzados para la industria en general y la decoración. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, útiles, maquinarias e implementos, sus repuestos y accesorios, herramientas y en general toda otra que tenga relación con la actividad industrial a que se dedique la sociedad; diseños y modelos industriales, artísticos; transporte por cuenta propia y|o ajena. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000), representado por acciones de Diez pesos ($ 10) valor nominal cada una y dividido en Diez (10) series de Treinta mil pesos ($ 30.000) cada serie. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para requerir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentacio-

nes en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utlidades. — Leo esta escritara a los comparecientes, quienes la otorgan firmando por ante mí, doy fe. — Iglesias. — D'Antoni. — Eliseo Sieff. — D. Iglesias. — P. Travaglio. — Está mi sello: Ante mí: Francisco J. Harguinteguy. — Concuerda con su escritura matriz número quinientos noventa y uno, que pasó ante mi al folio 873 del Registro número 32 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 5965850 al número 5965853 y el número 5965857 y el presente, repuesto con estampillas de diez centavos numerados correlativamente del número 1966205 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Lucrecia; manifestándome; 835; plásticos; otra; directores; mitad; diez: Vale. — Testado: Código: No vale. — Hay un sello que dice: "Francisco José Harguinteguy (h.). Escribano" Hay una firma que dice: "Francisco J. Harguinteguy". — Hay otro sello que dice: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 136.129 que se agrega. — Morón, 26 de julio de 1972. — Hay una firma ilegible". — Hay otro sello que dice: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Francisco José Harguinteguy (h), documento que lleva el timbre fiscal número 5.965.858. Est. Nº 1.966.210. — Morón, 26 de julio de 1972". — Hay una firma ilegible y an sello que dice: "Juan C. Lucero Schmidt. Vocal. Delegación Morón". — Hay otro sello que dice: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires Legalización". — Aprobación: "Iniciado el: 29|8|1972. Buenos Aires, 29 Set. 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.916, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facutades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Técnica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 22 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 7 vta. (siete vuelta) a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.272. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel. doy fe. — En consecuencia, los otorgantes por sí y por la representación invocada dejan así constituida definitivamente la sociedad "Técnica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — El escribano autorizante hace constar qae el pago del impuesto fiscal del seis por mil sobre la emisión de sesenta mil pesos, se encuentra debidamente repuesto con estampillas en el testimonio de Estatuto, que se encuentra agregado a fojas seis del Expediente número 44.916 del 29 de agosto de 1972. — Leída que les fue a los comparecientes, quienes la otorgan firmando por ante mí, doy fe. — Iglesias. — D'Antoni. — Eliseo Sieff. — D. Iglesias. — P. Travaglio. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Harguinteguy. — Concuerda con su escritura matriz número 851, que paso ante mí al folio 1.388, del Registro número 32 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial, números 7.083.783, 7.083.784 y 7.083.891 numerados correlativamente hasta el 7.083.897 y números 7.107.340, 7.107.344 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha: de su otorgamiento. — Francisco José Harguinteguy (h). Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 876.— e.27|2 Nº 87.333 v.27|2|73

Velázquez y Ainbinder

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSULTORES DE EMPRESA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 15 de noviembre de 1972, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "VELAZQUEZ Y AINBINDER, SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORES DE EMPRESA", por la cual queda modificada la denominación social que en adelante será "Velázquez y Ainbinder, Sociedad Anónima, Consultores de Empresa, Financiera",y el artículo tercero, que queda redactado así: — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; operaciones de mandatos, consignaciones y comisiones mediante la realización de toda clase de operaciones como administradores, representaciones, agente financiero, mandataria, consignataria y comisiones, designando para las comisiones que se encomiendan a la sociedad los comisionistas que deban intervenir en las respectivas operaciones y retención y capacitación del personal". — "Iniciado el: 16|6|72. Buenos Aires, 20 oct. 1972. Visto: El Expediente A. 32.620|131.660 en el que la sociedad "Velázquez y Ainbinder Sociedad Anónima, Consultores de Empresa" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 52 vta. a 53, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1972, en el estatuto de la sociedad "Velásquez y Ainbinder Sociedad Anónima, Consultores de Empresa"", la que, en lo sucesivo se denominará "Velázquez y Ainbinder Sociedad Anónima, Consultores de Empresa, Financiera . Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolulción I. G. P. J. Nº 3.947 (Hay una firma ilegible). (un sello dice:) Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Entrelíenas: de. Vale. — Buenos Aires. febrero 20 de 1973. — Tatiana Schifros, secretaria.

$ 66. — e.27|2-Nº 87.343-v.27|2|73

Kyrquil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE INVERSIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 21 de julio de 1972, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, se ha producido la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "KYRQUIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y DE INVERSIONES' por la cual se modifica el objeto social y el artículo 3º que queda redactado así: — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación,. exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Manufacturas o fábrica de la alimentación, bebidas, vitivinícolas, químicas, textiles y gráficas; Financieras y de Inversión. a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales; asociación en participación o en cualquier naturaleza. b) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios con exclusión de las actividades a que se refiere la ley quince mil ochocientos ochenta y cinco de fondos comunes de inversión. c) La financiación contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía; d) En general cualquier operación financiera o de inversión excepto aquellas comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda que requiera concurso público. Agropecuario e Inmobiliario: Mediante la adquisición ,explotación, administracin, colonización, arrendamientos, ventas, permutas: de tierras, estancias campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos, cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias". ..."Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 agosto 1970. Visto: El Expediente número 22.574|115.336, en el que la sociedad "Kyrquil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Inversiones", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.) y cincuenta y nueve (59), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21 de octubre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Kyrquil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Inversiones", la que, en lo sucesivo se denominará "Kyrquil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Jaime Perriaux. Hay un sello. Resolución Inspección General de Justicia número 1.384". — Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Entre líneas: el objeto social y, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. — e.27|2-Nº 87.341-v.27|2|73

At's

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. - "At's, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número trescientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Enrique Massimino, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 1.910.454, domiciliado en la calle Juncal número 131, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, en nombre y representación de los componentes de la sociedad "At's, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", doña Alice Jennens de Milberg, Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, Aliie Milberg de de Elía, Pablo Eduardo Gowland, Marcelo de Elía, Juan Carlos Milberg, Roberto Oscar Defelippis, Ricardo Migliore, Martha Inés Salas, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron, con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano Alfredo Arce Castro, por escritura número ciento cuarenta y seis, al folio quinientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus mandatarios por instrumento privado de fecha 15 de marzo de 1972, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "At's, Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria y Financiera", cuyo estatuto. con la Resolución de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas me exhibe en el expediente número A 43.707, año 1972, de la citada Inspección, todo lo que transcribo a continuación, quedando el referido estatuto y el acta constitutiva con la siguiente redacción: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores doña Alice Jennens de Milberg, viuda, ama de casa, argentina, domiciliada en Callao 1396, 11º, Capital; doña Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, casada, directora de Sociedades Anónimas, argentina, domiciliada en Av. Libertador Gral. San Martín 2128, 12º, Capital; doña Alice Milberg de de Elía, casada, ama de casa, argentina, domiciliada en Callao 1396, 9º, Capital; don Pablo Eduardo Gowland, escribano, argentino, domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 2128, 12º, Capital; don Marcelo de Elía, casado, militar, argentino, domiciliado en Callao 1396, Capital; don Juan Carlos Milberg, casado, licenciado en administración de empresas, argentino, domiciliado en Callao 1396, Capital: don Juan Carlos Milberg, casado, licenciado en administración de empresas, argentino, domiciliado en José A. Pacheco de Melo Nº 1872, 3º, Capital; don Roberto Oscar Defelippis, casado, doctor en ciencias económicas, argentino, domiciliado en Matheu 840, Capital; don Ricardo Migliore, casado, empleado, argentino, domiciliado en C. Tejedor 1629, Villa Insuperable, Buenos Aires: doña Martha Inés Salas, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Timoteo Gordillo 79, Don Bosco, Buenos Aires; don Alberto Enrique Massimino, casado, empleado, argentino, domiciliado en Juncal 131, Bernal, Buenos Aires. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AT'S. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y especialmente dedicarse por cuenta propia o ajena a la comercialización de muebles, objetos de arte y similares en todos sus aspectos y por todos los medios posibles al efecto. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta y|o locación de bienes inmuebles situados en cualquier lugar del territorio nacional. — Financieras: Aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse y financiaciones en general o préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las cuales se requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) representado por 1.000 (mil) acciones ordinarias al portador de $ 10 (diez pesos ley 18.188) clase "A" de 5 votos valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 100 acciones cada una. — e) el directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo manedato durará 1 (un) año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción "A" 5 votos — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Alice Jennens de Milberg, 1) 50 "A". 5 votos, 500. — Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, 2) 5 votos, 160. — Juan Carlos Milberg, 6) 16 "A" 5 votos 160. — Ro- — Pablo Eduardo Gowland 4) 5 "A". 5

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|2|73 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

votos, 50. — Marcelo de Elía 5) 16 "A", 5 votos, 160. — Juan Carlos Milberg, 6) 16 "A", 5 votos 160. — Roberto Oscar Defelippis 7) 4"A" 5 votos 40. — Ricardo Migliore 8) 3 "A" 5 votos 30. — Martha Inés Salas 9) 3 "A" 5 votos 30. — Alberto Enrique Massimino 10) 3 "A" 5 votos 30. — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña Alice Jennens de Milberg 1), Vicepresidente a doña Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland 2), doña Alice Milberg de de Elía 3), Vocales a don Pablo Eduardo Gowland 4), don Marcelo de Elía 5), Suplentes a don Juan Carlos Milberg 6), Síndico titular don Roberto Oscar Defelippis y Síndico suplente a don Ricardo Migliore. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Enrique Massimino a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Alice Jennens de Milberg, Julia Helena Peña de Gowland, Alice Milberg de Elía, Pablo E. Gowland, Marcelo de Elía, J. C. Milberg, Roberto O. Defelippis, R. Migliore, Martha Inés Salas, A. E. Massimino". — "Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "At's Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y especialmente dedicarse por cuenta propia o ajena a la comercialización de muebles, objetos de arte y similares en todos sus aspectos y por todos los medios posibles al efecto. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta y|o locación de bienes inmuebles situados en cualquier lugar del territorio nacional. — Financieras: Aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas en general o préstamos e interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiere concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188), representado por acciones al portador de $ 10 (diez pesos Ley 18.188), Clase "A" de 5 votos, valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (uno) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considererán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspeccin General de Personas Jurídicas. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Alice Jennens de Milberg, Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, Alice Milberg de de Elía, Pablo Eduardo Gowland, Marcelo de Elía, Juan Carlos Milberg, Roberto Oscar Defelippis, Ricardo Migliore, Martha Inés Salas, Alberto Enrique Massimino, Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. Señor Inspector General de Personas Jurídicas S|D. Ref. Expte. Nº A. 43.707. Los que suscriben: Alice Jennens de Milberg, con cédula de identidad 1.120.623, Julia Helena Peña de Gowland, con cédula de identidad 2.596.743, Alice Milberg de de Elía, cédula de identidad 2.618.337, Pablo Eduardo Gowland, cédula de identidad 2.159.203, Marcelo de Elía, cédula de identidad 2.159.203, Marcelo de Elía, cédula de identidad 1.888.331, Juan Carlos Milberg, cédula de identidad 2.849.014, Roberto Oscar Defelippis, cédula de identidad 3.540.493, Ricardo Migliore, cédula de identidad 2.850.378, Martha Inés Salas, cédula de identidad 4.384.101, Alberto Enrique Massimino, cédula de identidad 1.910.454, con domicilio constituido en esta ciudad, se dirigen al señor Inspector a efectos de ratiifcar por medio de la presente, todo lo actuado y obrante en el Expediente de referencia con respecto a la sociedad At's Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, firmando al pie de la presente en prueba de conformidad con lo expuesto. Alice J. de Milberg; Julia Helena Peña de Gowland; Alice Milberg de Elía; Pablo Gowland; Alice Milberg de de Elía; Pablo Gowland; Alice Milberg de de Elía; Pablo Ricardo Migliore; Martha Inés Salas; Al- Eduardo Gowland; Marcelo de Elía; Juan precedentes han sido certificadas en sello de Actuación Notarial número A. 013603642. Sobrerraspado: certificados, en, Vale. Ernesto C. Mendizábal. Hay un sello que dice: Ernesto C. Mendizábal. Escribano. Actuación Notarial A. 013603642. Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. En mi carácter de Escribano Adscripto. Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Julia Helena Peña de Gowland. Alice Milberg de de Elía, Pablo Eduardo Gowland, Marcelo de Elía, Juan Carlos Milberg, Roberto Oscar Defelippis, Ricardo Migliore, Martha Inés Salas, Alberto Enrique Massimino y Alice Jennens de Milberg, de mi conocimiento personal doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 208, 209 y 212 del libro número uno. Sobrerraspado: Las. Vale. Ernesto C. Mendizábal. Hay un sello que dice: Ernesto C. Mendizábal. Escribano". "Iniciado el 12|4|1972. Buenos Aires 20 Oct. 1972. Visto el Expediente Nº 43.707; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'At's Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de marzo de 1972 bajo la denominación de "At's Sociedad Anónima. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) ratificación de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) atento la indicación de oficio de fs. 13 (trece). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.855. Es copia fiel, doy fe, como que el mandante y sus representados declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 319 del Codigo de Comercio, dejando por este acto constituida definitivamente la sociedad "At's Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por el Estatuto preinserto. Yo, el Escribano autorizante dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de doce pesos, en pago del capital emitido de dos mil pesos, en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí. doy fe. — E|L.: "Delegar". Vale. — Fdo.: Ernesto C. Mendizábal. Escribano.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 567 e.27|2 Nº 87.350 v.27|2|73

Industrias Bell-Ville

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AROGPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del 15 de julio de 1971 ratificada por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de mayo de 1972, de "INDUSTRIAS BELL-VILLE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA", se resolvió modificar el artículo 18 de los estatutos sociales. Presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas la misma fue aprobada por Resolución 20 de octubre de 1972, Expediente Nº 28.933|132324, Resolución Nº 3.918, y las que fueron protocolizadas por escritura del 4 de diciembre de 1972, ante el escribano de la Capital Federal don Horacio O. Manso, al folio 4.131, del Registro 522, de su adscripción. La redacción del artículo modificado es la siguiente: — "Artículo 18: El directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente en forma individual, el presidente y vicepresidente en forma conjunta, el vicepresidente y dos directores conjuntamente o tres directores en forma conjunta, o de las personas o persona a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales e especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinar operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro, normas de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar o adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijárseles su retribución por medio de sala-

rios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. — Las retribuciones aludidas en este inciso, se fijarán ad referéndum de la asamblea, si las designaciones recaen en directores — Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y sean aprobados por la asamblea, en cuyo Orden del Día figure en forma expresa, y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — g) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio. — h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan. — i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — La resolución que aprueba la modificación introducida a los Estatutos dice así: Buenos Aires, 20 octubre 1972. — Visto: El expediente A. 28.933|132.324 en el que la sociedad Industrias Bell Ville Sociedad Anónima, Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria Constructora, Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 25 a 26, con la modificación de fs. 41 a 42, la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad Industrias Bell Ville, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 15 de julio de 1971 y ratificado por la del 28 de mayo de 1972. — Art. 2º: Regístrese, notifíquese, la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.918. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.27|2 Nº 87.351 v.27|2|73

Audifot

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Audifot, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura Número Trescientos Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Rodolfo Felipe Aja Espil, argentino, casado, periodista, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.546.778, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1986, quinto piso "A", de esta ciudad: Gervasio González Arrili, argentino, soltero, periodista, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.186.872, domiciliado en Avenida del Trabajo número 2361, de esta Ciudad; Alberto Enrique Massimino, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.910.454, domiciliado en la calle Juncal 131, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Nery Kelly Gavilán, argentino, casado, laboratorista, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.361.284, domiciliado en calle Juan B. Ambrosetti 565, de esta Ciudad; Norberto Markel, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.084.319, domiciliado en la Avenida Cánning número 867, de esta Ciudad: Miguel Antonio Allen, argentino, casado empleado, con Cédula de Identidad número 2.521.430, de Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número 775, quinto piso "A", de esta Ciudad: Saida Margarita Sviatkevich, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.403.900 domiciliada en la calle J. P. Angulo 1233 de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; María Cristina Betelu, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.322.498, domiciliada en la calle Costa Rica 5666, de esta Ciudad: Clemente Vaca, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.940.613, domiciliado en la calle Pacheco entre Hortiguera y Cuyo, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y el señor Carlos Norberto Pérez, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.951.347, domiciliado en la calle Billinghurst número 2524, de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha 26 de octubre de mil novecientos setenta y uno, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Audifot, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo estatuto, con la Resolución de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas me exhiben en el expediente número A.42536, año 1971, de la citada Inspección, todo lo que transcribo a continuación, quedando el referido estatuto y el acta constitutiva con la siguiente redacción: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Rodolfo Felipe Aja Espil, casado, periodista, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1986, 5º "A"; don Gervasio González Arrili, soltero, periodista, argentino, domiciliado en Avenida del Trabajo 2361, Capital; don Alberto Enrique Massimino, casado, empleado, argentino, domiciliado en Juncal 131, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Nery Kelly Gavilán, casado, laboratorista, argentino, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 565, Capital; don Norberto Markel, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cánning 867, Capital; don Miguel Antonio Allen, casado, empleado, argentino, domiciliado en Esmeralda 779, 5º "A", Capital; doña Saida Margarita Sviatkevich, soltera, empleada, argentina, domiciliada en J. P. Angulo 1233, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Betelu, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Costa Rica 5666, Capital; don Clemente Vaca, casado, empleado, argentino, domiciliado en Pacheco entre Hortiguera y Cuyo, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Norberto Pérez, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Billinghurst 2524, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUDIFOT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y especialmente dedicarse por cuenta propia o ajena a efectuar producciones artísticas en todos sus aspectos y por todos los medios posibles al efecto, así como realizar estudios de mercados o de opinión o consultas de apreciación con la utilización de todas las técnicas posibles a tal fin. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta y|o locación de bienes muebles situados en cualquier lugar del territorio nacional. — Industriales: Producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos fotográficos, plásticos, metalúrgicos o textiles. — Financieras: Aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y financiaciones en general o préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 10.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tien(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rodolfo Felipe Aja Espil: 150, "A", 5 votos, 300. — Gervasio González Arrili, 150, "A", 5 votos, 300. — Alberto Enrique Massimino, 100, "A", 5 votos, 200. — Nery Kelly Gavilán, 100, "A", 5 votos, 200. — Norberto Markel. 100. "A", 5 votos, 200. — Miguel Antonio Allen, 100, "A", 5 votos, 200. — Saida Margarita Sviatkevich, 100 "A", 5 votos, 200. — María Cristina Betelu, 100, "A", 5 votos, 200. — Clemente Vaca, 50, "A", 5 votos, 100. — Carlos Norberto Pérez, 50, "A", 5 votos, 100. — 1.000. — 2.000. — PD: Las acciones son ordinarias. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Rodolfo Felipe Aja Espil; — Vicepresidente a don Gervasio González Arrili; — Vocales a don Nery Kelly Gavilán; Suplentes a... Síndico Titular a don Miguel Antonio Allen y Síndico suplente a don Norberto Markel. — Cuarto: Designar al señor Alberto Enrique Massimino a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Felipe Aja Espil. — Gervasio González Arrili. — Alberto Enrique Massimino. — Nery Kelly Gavilán. — Norberto Markel. — Miguel Antonio Allen, — Saida Margarita Sviatkevich. — María Cristina Betelu. — Clemente Vaca. — Carlos Norberto Pérez. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 83 que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Rodolfo Felipe Aja Espil, con libreta de enrolamiento número 4.237.745; a don Gervasio González Arrili, con libreta de enrolamiento número 4.119.802; a don Alberto Enrique Massimino, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.910.454, a don Nery Kelly Gavilán, con libreta de enrolamiento número 4.168.557; a Norberto Markel, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.084.319; a don Miguel Antonio Allen, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.521.430; a doña Saida Margarita Sviatkevich, con cédula de identidad de Policía Federal número 4.403.900; a doña María Cristina Betelu, con cédula de identidad número 4.322.498; a don Clemente Vaca, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.940.613 y a don Carlos Norberto Pérez, con libreta de enrolamiento número 4.167.537; las que han sido puestas en mi presencia por los mismos, doy fe. —

Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Rodolfo, vale. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. escribano nacional". "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Audifot Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucudsales, establecimientos o cualquier especie de representación. dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su nenegociación en el país y|o fuera de él, y especialmente dedicarse por cuenta propia o ajena a efectuar producciones artísticas en todos sus aspectos y por todos los medios posibles al efecto, así como realizar estudios de mercado o de opinión o consultas de apreciación con la utilización de todas las técnicas posibles a tal fin. — Inmobiliarias: compraventa, permuta y|o locación de bienes inmuebles situados en cualquier lugar del territorio nacional. — Industriales: Producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos fotográficos, plásticos, metalúrgicos o textiles. — Financieras: aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas. para operaciones realizadas o a realizarse y financiaciones en general o préstamos a interés con fondos propios — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiere concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo". — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Inspección Gral. de Personas Jurídicas, 27 mar. 1972. Mesa de Entradas 4. Recibido. Al dorso hay un sello que dice: Departamento Sociedades Anónimas. Entró 29|3|72. Salió 4|4|72. Dos firmas ilegibles. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (uno) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La represeneación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el

uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán esr pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rodolfo Felipe Espil. — Gervasio González Arrili. — Alberto Enrique Massimino. — Nery Kelly Gavilán. — Norberto Markel. — Miguel Antonio Allen. — Saida Margarita Sviatkevich. — María Cristina Betelu. — Clemente Vaca. — Carlos Norberto Pérez. Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 83, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Rodolfo Felipe Aja Espil, con Libreta de Enrolamiento número 4.237.745; a don Gervasio González Arrili, con Libreta de Enrolamiento número 4.119.802; a don Alberto Enrique Massimino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.910.545; a don Nery Kelly Gavilán, con Libreta de Enrolamiento número 4.168.557; a Norberto Markel, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.084.319; a don Miguel Antonio Allen, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.521.430; a doña Saida Margarita Sviatkevich, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.403.900; a doña María Cristina Betelu, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.322.498; a don Clemente Vaca, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.940.613 y a don Carlos Norberto Pérez, con Libreta de Enrolamiento número 4.167.537, las que han sido puestas en mi presencia por los mismos, doy fe. Buenos Aires, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Rodolfo. Vale. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano Nacional". "Iniciado el: 19|11|1971. Buenos Aires, 5 mayo 1972. Visto: el Expediente Nº 42.536, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Audifot Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de octubre de 1971, bajo la denominación de "Audifot Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001299. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. Al dorse hay un sello que dice: Nota Nº Banco despachada el 2|5|72. — Otro sello que dice: Inspección Gral. de Personas Jurídicas 9 May. 1972. Mesa de Entradas, salió memorándum". — "Iniciado el: 30|5|72. Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jul. 1972. Visto: el expediente A. 42.536 en el que a fs. 21 la sociedad "Audifot Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita se amplíe la Resolución I. G. P. J. número 1.299, de fecha 5 de mayo de 1972, por la cual se autorizó a funcionar como sociedad anónima a la mencionada entidad, debido a una objeción formulada con relación al artículo 1º de su estatuto; por ello, de conformidad con lo dictaminado a fs. 22 por el Departamento Sociedades Anónimas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Amplíase la Resolución I. G. P. J. número 1.299 de fecha 5 de mayo de 1972, de la sociedad "Audifot Sociedad Anónima Indusrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", dejándose establecido que el texto vigente del artículo 1º de su estatuto es el que obra a fs. 21 de las presentes actuaciones. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese, estése a lo dispuesto en la Resolución I. G. P. J. Nº 1299|72. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.264. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, dejando por este acto constituida definitivamente la sociedad "Audifot Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por el Estatuto preinserto. Yo el Escribano autorizante dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de Sesenta pesos, en pago del capital emitido de Diez mil pesos, en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.—E|l.: 4.403.900; a doña María Cristina Betelu, con Cédula de Identidad número, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. Vale. — Fdo.: Ernesto C. Mendizábal, escribano.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 657 v.27|2 Nº 87.352 v.27|2|73

Oli

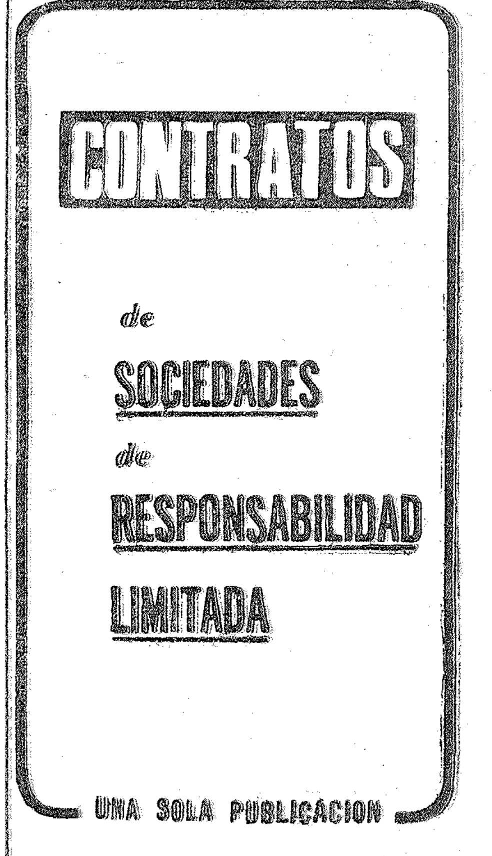
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.356. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen Nelly Magdalena Brodhacked de Casazza, viuda, argentina, de 58 años, con libreta cívica 1.692.014, Olga del Valle Castillo de Gallo, casada, de 35 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.568.793; doña Beatriz Mabel Casazza de Assorati, casada, de 38 años, abogada, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.050.164; Marta Elena Casazza de Galussio, casada odontóloga, de 31 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.622,590, doña Hilda Modesta Ghilino, soltera, empleada de 33 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.906.482; don Walter Humberto Massa, casada, comerciante, de 40 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 630.792; doña María Magdalena Casazza, soltera, odontóloga, de 33 años, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.622.589; don Atlántico Domingo José Francia, casado, médico, de 55 años, con libreta de enrolamiento 2.385.022; don Alberto Brunero, casado, comerciante, de 47 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 853.927; don Alberto Iruretagoyena, casado, mecánico dental, de 43 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.750.483 y doña Margarita Esther Beascochea de Iruretagoyena, casada, de 37 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.266.042; todos argentinos domiciliados en Billinghurst 2349, décimo piso "H", de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Oli Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha Repartición número 43258, tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nelly Magdalena Brodhacker de Casazza, Olga del Valle Castillo de Gallo, Beatriz Mabel Casazza de Assorati, Marta Elena Casazza de Galussio, Hilda Modesta Ghilino, Walter Humberto Massa, María Magdalena Casazza, Atlántico Domingo José Francia, Alberto Brunero, Alberto Iruretagoyena y Margarita Esther Beascochea de Iruretagoyena y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación, exportación, distribución de materiales, mercaderías, maquinarias, herramientas y|o muebles en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y depositario. — Financiera: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: compraventa, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refacción, explotación, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. — Agropecuaria: Comprar y vender campos así como dedicarlos a la explotación agrícola-ganadera. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos ley 18.188) representado por treinta mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador con un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, integración. Accionista. — Acciones. Clase. —Monto. — N. M. B. de Casazza: 500 ordinarias, 50. — O. del V. C. de Gallo: 700, ordinarias, 70. — B. M. C. de Assorati: 600 ,ordinarias, 60. — M. E. C. de Galussio: 600, ordinarias, 60. — H. M. Ghilino: 600, ordinarias, 60. — W. H. Massa: 500, ordinarias, 50. — M. M. Casazza 500, ordinarias, 50. — A. Francia: 500, ordinarias, 50. — A. Brunero: 500, ordinarias, 50. — A. Iruretagoyena: 500, ordinarias 50. — M. E. B. de Iruretagoyena, 500, ordinarias, 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Atlántico Francia. — Vicepresidente: a María Magdalena Casazza. Vocales: a) Nelly Magdalena Brodhacker de Casazza, a) Beatriz Mabel Casazza de Assorati, 3) Marta Elena Casazza de Galussio. — Suplentes a) Margarita Esther Beascoechea de Iruretagoyena, b) Alberto Brunero. — Síndico titular a Walter Humebto Massa y síndico suplente a Hilda Modesta Ghilino. — Cuarto: Autorizar a Francisca Fausta Victoria Porro de Somezi, de Bachiller y a Sergio Bachiller a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denaminación. Nelly B. de Casazza. — Olga C. de Gallo. — Beatriz M. C. de Assorati, Marta E. Casazza. — H. Ghilino. — Walter Humberto Massa. M. Casazza. — Atlántico D. F. Francia. — Alberto Brunero. — A. Iruretagoyena. — M. E. B. de Iruretagoyena. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1962. — Iniciado el 11|2|1972. — Visto el expediente número 43258, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad, Oli Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituida en Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de setiembre de 1971, bajo la denominación de Oli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 21 y vta. (veintiuna y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco) vuelta, con las modificaciones de fs. 21 vta. (veintiuna vuelta) a fs. 22 (veintidós). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60), de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J., Nº 3.704. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Jorge F. Taquini (escribano). Raspado: administrador, vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.27|2 Nº 87.300 v.27|2|63



Cañada Honda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 17 de octubre de mil novecientos setenta y dos, CAÑADA HONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula "Tercera", la que queda redactada de la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta mil cuotas de cinco pesos Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Loma Redonda Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e

Inmobiliaria, 49.880 cuotas, o sea, doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; Héctor Horacio García, 60 cuotas, o sea, trescientos pesos Ley Nº 18.188; Lady Esther García de Brun, 30 cuotas, o sea, ciento cincuenta pesos Ley 18.188, y María Esther Brun, 30 cuotas, o sea, ciento cincuenta pesos Ley Nº 18.188. — Cañada Honda Sociedad de Responsabilidad Limitada. Adecuación. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de 1973, entre los señores Héctor Horacio García, argentino, casado con Esmilde Rita Valle, nacido el 27 de agosto de 1928, C.I. Nº 5.781.915, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1144, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; doña Lady Esther García, argentina, nacida el 4 de octubre de 1920, viuda de don Domingo Brun, C.I. Nº 1.126.734, domiciliada en Roca 25, de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de profesión hacendada, y doña María Esther Brun, argentina, nacida el 8 de octubre de 1941, viuda de Carlos Reynaldo Quiñones, L.C. número 4.070.646, domiciliada en Roca 25, de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de profesión hacendada, y "Loma Redonda Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", representada por su presidente, señor Héctor Horacio García, únicos socios de Cañada Honda Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto con fecha 5 de agosto de 1969, bajo el Nº 1.592, folio 196, Libro Nº 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen adecuar el contrato social a la Ley 19.550. — Artículo Segundo: En el apartado a) se suprime la palabra indirecta. En el punto d) se reemplaza la frase. En el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 por: de la Ley Nº 18.061. En el punto e) se suprime. Y en general realizar toda operación que pueda tener una relación directa o indirecta con el negocio de la construcción, y en el punto f) se suprime: Y finalmente para el cumplimiento de todos sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El plazo de duración será de 25 años a partir del 7 de junio de 1969. — Se agrega al Artículo Quinto lo siguiente: Los socios celebrarán reuniones dos veces por año en las fechas que determinen. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados. — Héctor Horacio García. — Lady Esther García. — María Ester Brun. — Raspado: Héctor. — Entrelíneas: Horacio. — Todo vale. — "Cañada Honda" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ejercicio Nº 2. Iniciado el 1º de Diciembre de 1970. Balance General al 30 de noviembre de 1971. Avda. Roque S. Peña 570, Capital. — Activo: Disponibilidades Caja, $ 7.869,43 Créditos Por ventas: Deudores comunes, 1.324,48. Otros Créditos: Créditos diversos, 1.660,30. — Bienes de Cambio: Hacienda vacuna, 16.671,80; Hacienda porcina, 4.370,83. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: Campos, galpones, alambrados y tranqueras, animales de trabajo, praderas permanentes y reproductores, valores originales, pesos 311.629,42; menos: amortiz. anteriores 1.721,23, Amortizaciones del ejercicio, 2.257,56. Subtotal del activo, 339.517,47. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Anticipo Especial Ley número 18.033, 3.912,56. Total del activo, 343.430,03. — Pasivo: Deudas: Comerciales, 19.932,08; acreedores varios, 19.932,08; bancarias, 38.240; obligaciones a pagar, 38.240; otras deudas, 241.022,11; adelanto futuro aumento de capital, 240.000; por cargas fiscales y sociales, 1.022,11, 299.194,19. — Provisiones: Provisión para leyes sociales, 192,28; provisión para gastos, 4.200, 4.392,28. Total de compromisos, 303.586,47. — Previsiones: No existen. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. Subtotal, 303.586,47. — Capital, Reservas y Resultado: Capital Social, 10000; reserva legal, 442,66; saldo cuenta socios, 21.698; Loma Redonda S.A., 7.906,04; Lady García de Brun, 2.327,84; María Brun de Quiñones, 126,16; Héctor Horacio García, 15.993,64. Utilidad del ejercicio, 7.702,90. 39.843,56. Total, 343.430,03. "Cañada Honda" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1971. Ventas de productos ganaderos, 9.922,04; menos: compras de hacienda, 28.412,75, 18.490,71; más: diferencia entre inventario final e inicial, 11.593,56, 6.897,15. Ventas de productos agrícolas, 47.935,57, 39.038,42; menos: sueldos y cargas sociales, 4.472,19; amortizaciones, 2.257,56; arrendamiento, 11.038; gastos explotación porcino, 1.055,32; conservación mejoras, 2.954,20; fletes y acarreos, 3.807,71; aradas y siembras, 518; sanidad hacienda, 403; gastos varios de explotación, 782,71, 27.282,69, 11.749,73; menos honorarios, 4.200; Impuesto Sustitutivo T.G. Bienes, 8,99; intereses y gastos bancarios, 3.978,10, 8.187,09, 3.562,64; más: ventas varias, 3.838. Resultados ejercicios anteriores, 302,26, 4.140,26. Utilidad del ejercicio, 7.702,90. — Bienes de Uso: Campos, 277.852,50, 277.852,50, 277.852,50; galpones, 18.980, 18.980, 949, 5.949, 1.898, 17.082; alambrados y tranqueras, 1.020,45, 9.718,37, 10.738,82, 30,61, 3.536,94, 567,55, 10.171,27; animales de trabajo, 400, 400, 40, 10, 40, 80, 320; praderas permanentes, 1.810,50, 1.810,40, 362,10, 20, 362,10, 724,20, 186,30; reproductores, 1.847,60, 1.847,60, 369,52, 20, 369,52, 739,04 1.108,56. Totales, 301.911,05, 9.718,37, 311.629,42, 1.751,23, 2.257,79, 4.008,79 307.620,63. — Certificación: Certifico que el Balance General, sin auditar de la firma "Cañada Honda" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de noviembre de mil novecientos setenta y uno, es copia fiel del registrado en los libros de contabilidad de la firma. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 7.250 en su artículo 10, las deudas con las Cajas de Previsión Social ascienden a lo siguiente: Devengadas, $ 800,23; Exigibles, $ 677,71. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Hay un sello que dice: Jorge Vázquez. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº LIII, Fº 52. Entrelíneas: Horacio. — Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.27|2 Nº 87.206 v.27|2|73

Durango

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1972, entre los señores: Ernesto Cabarrou, argentino, soltero, C. I. 1.341.659, domiciliado en Montevideo 626, piso 3, F, Capital Federal, de 63 años, de profesión comerciante y Clotilde María Carnevale Schianca, argentina, viuda, domiciliada en Luis María Campos 1174, piso 1º, h, Capital Federal, de profesión ama de casa, y de 76 años de edad, D. N. I. número 3.441.408, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio: — Primera: La sociedad se denominará "DURANGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio en Carlos Pellegrini 27, piso sexto, C. Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la compra, venta, importación, y exportación de calzado para damas, niños y caballeros y artículos de marroquinería es decir: carteras, bolsos, bolsones, valijas, portafolios, cinturones, billeteras, monederos, paraguas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1972 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al Art. 7 de la Ley 19.550. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 10.000, representado por 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Ernesto Cabarrou $ 9.000 o sea 900 cuotas y Clotilde María Carnevale Schianca $ 1.000 o sea 100 cuotas e integrado en la siguiente forma: 50 o|o en dinero en efectivo en este acto o sea $ 5.000 integrando cada socio el 50 o|o o sea Ernesto Cabarrou $ 4.500 y Clotilde María Carnevale Schianca $ 500 y el 50 o|o restante lo integrarán los socios totalmente y en la misma proporción dentro del plazo de dos años. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios. Entre estos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Ernesto Cabarrou quien queda designado gerente y actuará en forma personal y exclusiva. — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicos y privados fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará inventario y balance general de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el libro de inventario. Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. El remanente corresponderá y será distribuido salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Decimotercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo del gerente o gerentes que estén en función en ese momento, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiere sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el libro de actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. Decimoquinta: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimosexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Decimoséptima: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Decimoctava: A los efectos del artículo 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Clotilde Carnevale Schianca corresponden a bienes propios. Se firma el presente de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Durango. Vale. Entre líneas: María, María María. Todo vale. E|L.: "D. N. I. Nº 3.441.408" Vale. Ernesto Cabarrou. — Clotilde María Carnevale Schianca.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.27|2 Nº 87.252 v.27|2|73

Strada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Rubén Cid de la Paz, argentino, casado, domiciliado en Manzanares 4201, de esta ciudad, L.E. 4.276.184; María Armida Rago, argentina, soltera, domiciliada en Albariños 299, Capital Federal, C.I. 4.814.543, y Norma Evelina Giuliani de Rago, argentina, casada, domiciliada en Albariños 295, de esta ciudad, con L.C. 0.960.551, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Que entre el señor José Rubén Cid de la Paz y María Armida Rago, tienen constituida la sociedad STRADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1971 bajo el número 2.308 al folio 143 del libro 61 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 17 de marzo de 1972 bajo el Nº 381 al folio 313 del libro 61 de S.R.L. — Segundo: El socio José Rubén Cid de la Paz, que posee en dicha sociedad un capital representado por 200 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 2.000 a la nueva socia que ingresa por este acto, arriba nombrada, señora Norma Evelina Giuliani de Rago. — Tercero: La cesionaria acepta de conformidad la cesión operada a su favor, quedando en consecuencia el capital social suscripto en lo sucesivo en la siguiente forma: María Armida Rago, 600 cuotas, o sea, $ 6.000, y Norma Evelina Giuliani de Rago, 200 cuotas, o sea $ 2.000. — Cuarto: La socia María Armida Rago, que desempeñaba el cargo de gerente y tenía a su cargo el uso de la firma social, renuncia expresamente por este acto al mismo y al uso de la firma social, quedando designada gerente de la sociedad por este acto doña Norma Evelina Guliani de Rago, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social en forma personal y exclusiva, mediante su firma personal, precedida del sello de la razón social. — Quinto: Los firmantes declaran otorgar valor a la presente a partir de la fecha, operándose el retiro del cedente en forma definitiva, declarando las partes no tener nada que reclamarse entre sí. La socia restante María Armida Rago expresa su conformidad a la cesión efectuada y también la esposa del cedente Elsa Beatriz Barroso de Cid de la Paz, argentina, L.C. 4.424.915, domiciliada en Manzanares 4201, Capital Federal, quien también firma el presente de conformidad. — Se firma en la ciudad de La Plata. — Bs. As., a los 13 días del mes de octubre de 1972. — Sobrerraspado: La Plata, Bs. As. — Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.27|2 Nº 87.254 v.27|2|73

Rodocalz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPARECEN LOS señores Hugo Ricardo Fernández y Jorge Gustavo Fernández y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios — Hugo Ricardo Fernández, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en José Enrique Rodó 5370, Capital Federal, comerciante, C. I. 5.728.632 y Jorge Gustavo Fernández, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en José Enrique Rodó 5370, Capital Federal, comerciante, C. I. 5.728.633. — Segundo: Razón social — RODOCALZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: José Enrique Rodó 5370, Capital Federal. — Tercero: Objeto — Compra, venta, importación, exportación y fabricación de calzados para damas, niños y caballeros. — Cuarto: Capital social — $ 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 2.500 cada socio e integrado según detalle del inventario-balance que se firma por separado. — Los bienes de uso y de cambio detallados en el referido balance son incorporados a la sociedad a sus precios de costo y de adquisición según facturas y precios vigentes de plaza y dentro de las prescripciones del artículo 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: Plazo de duración — 99 años a partir del 1º de

noviembre de 1972. — Sexto: Organización de la administración — La administración está a cargo de los dos socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por ambos socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registros, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales entre los socios. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El restante socio junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de diciembre de 1972. — Sobrerraspado: indistinta, vale.

Balance al 1º de noviembre de 1972
Rodocalz S.R.L.

Activo: Deudores en Cta. Cte.: Capoferri Hnos. Vto. 90, 120 ds. 572,80. Rascón y Cía. Vto. 30, 60 ds. 238,40. Fernández y Gatti. Vto. 60, 90 ds. 386,40. Pastor y Rubina. Vto. 60, 90, 120 ds. 586,50. Modesto R. Alarcón. Vto. 90, 120 ds. 729,20. F. J. López y Hno. Vto. 60, 90, 120 ds. 636,70. Bibas Hnos. Vto. 30, 60 ds. 604,20. López Martínez. Vto. 90, 120, 150 ds. 2.170. J. Arenal. Vto. 60, 90, 120 ds. 1.345,70 $ 7.319,90. — Mercaderías: 31 zapatos c|suela pegada 26,90 833,90, 42 zapatos suela de goma 25,40 1.066,80, 128 zapatos suela 31,20 3.993,60 $ 5.894,30. — Muebles y Utiles: 1 mesa metálica 65, 2 escritorios metálicos 1.580, 6 sillas metálicas 420, 1 armario metálico 950 pesos 3.015. Total del Activo $ 16.229,20. — Pasivo: Proveedores en Cta. Cte.: Tossounian y Cía. S.A.C. 2.415, R. Fernández 3.903,20 $ 6.318,20. Capital Social $ 5.000. Jorge G. Fernández. Cta Particular pesos 2.405, Hugo R. Fernández, Cta. Particular $ 2.506. Total del Pasivo pesos $ 16.229,20.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.27|2 Nº 87.253 v.27|2|73

Guerrico Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.804. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y dos ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: Por una parte, el señor César José Guerrico, argentino, soltero, médico, nacido el catorce de Agosto de mil novecientos uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos y domiciliado en la calle Posadas número mil doscientos veintisiete; y por la otra, el señor Matías Lucas Ordóñez, argentino, soltero, martillero, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos vintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Arenales número dos mil setecientos setenta y seis, cuarto piso, ambos son hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que el segundo concurre en su nombre propio y el primero lo hace en nombre y representación y en el carácter que inviste de Gerente General de la Sociedad denominada "Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que acredita, así como la existencia de la Sociedad, con la documentación a que me refiero en la parte final de esta escritura. Y los comparecientes expresan: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "GUERRICO INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y sede principal de sus negocios será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de sus negocios será la promoción e intermediación en la compra y venta de toda clase de propiedades inmuebles ya sean urbanas o rurales, bajo las diversas formas que la misma pueda adquirir, es decir: venta particular, subasta pública judicial o privada u otras. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: a) Adquirir, vender y permutar bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos; b) Comprar, vender, construir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permutas o pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones y emitir debentures; c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales contratando con particulares, empresas mixtas y privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza, del interior o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo otro Banco oficial o particular y sus agencias y sucursales, creados o a crearse; d) Dar y tomar en préstamo, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) Aceptar prendas con o sin registro, constituirlas y cancelarlas; f) Adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querella; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones; j) Administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; k) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero, concesiones, privilegios, patentes, marcas, licencias y procedimientos relativos al objeto de la Sociedad; l) Adquirir y transferir cuotas de capital y acciones y tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, adquirir el pasivo y activo o sólo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellas; m) Efectuar toda clase de trámites y gestiones administrativas que fuere menester para el mejor desarrollo de sus negocios sociales ante los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal existentes o a crearse; n) Comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interese a la Sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago incluso en pago de acciones. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores, todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cinco mil pesos, divididos en quinientas cuotas de Diez pesos cada una, correspondientes: Doscientas cincuenta cuotas a "Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y doscientas cincuenta cuotas al señor Matías Lucas Ordóñez. El capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el inventario que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional forma parte integrante de este contrato. Cuarta: La duración del presente contrato se fija en veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos setenta y tres, pudiendo ser prorrgado por igual plazo, siempre y cuando alguno de los socios no manifestare su voluntad en contrario con una anticipación no menor a noventa días de producirse el vencimiento de dicho término. La dirección, administración y uso de la firma social y denominación, estará a cargo de los señores César José Guerrico y Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico en representación de "Guerrico Remates S. R. L." y Matías Lucas Ordóñez, quienes revistiendo el carácter de socios Gerentes y actuando uno cualquiera de los dos primeros juntamente con el último, obligarán a la Sociedad ante terceros. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar, obligándose todos los socios en forma personal a la atención de los negocios sociales. Para la firma de escrituras traslativas de dominio, compraventa de inmuebles, contratación de hipotecas como deudora o acreedora, hacerse cargo de activos y|o pasivos de fondo de comercio, constituir sociedades o participar de otras ya constituidas y|o a constituirse, privadas, públicas o mixtas o de cualquier índole de naturaleza jurídica, el representante de "Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá requerir la expresa autorización de su mandante. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de las cuentas de pérdidas y ganancias. Las utildades producidas se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social; b) el diez por ciento se destinará al pago de remuneraciones a quien ambos socios dispongan otorgar; c) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán automáticamente aprobados a los tres meses de cerrado el ejercicio. — Sexta: Se llevará un libro de actas con las formalidades exigidas a los libros por el Código de Comercio y las disposiciones vigentes, en los cuales se asentarán todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, dejándose aclarado el sentido de los votos de cada socio. En el mismo libro se dejará constancia de la aprobación o rechazo de los balances anuales. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad, previa comunicación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha en que se producirá el retiro. En dicha oportunidad se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. El haber del socio saliente y correspondiente al valor del capital aportado, saldo acreedor de la cuenta particular y valor "llave" del negocio, se abonará en la forma y plazo que de común acuerdo determinen en dicha fecha. En todos los casos "Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se reserva en forma exclusiva el uso de nombre "Guerrico Inmobiliaria", siendo facultativo de la misma constituir o no una nueva Sociedad con esa denominación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula Séptima. La liquidación de la Sociedad estará a cargo del otro socio gerente, quien una vez canceladas las obligaciones pendientes de pago procederá a distribuir las utilidades resultantes en proporción al capital que posean los socios. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el contrato social de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente a este acto el señor Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, argentino, casado, arquitecto, nacido el primero de abril de mil novecientos veintidos, de este vecindario, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y cinco, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien expresa que acepta expresamente el cargo de gerente con que fue designado en la cláusula Cuarta del Contrato, arriba mencionado. — Justifica el señor Guerrico la personería invocada, con el contrato social de "Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su reforma, pasados a los folios trescientos cuarenta y siete, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve y mil setecientos setenta, protocolo de mil novecientos setenta y uno, ambos de este Registro, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo los números Seiscientos sesenta y siete y dos mil seiscientos doce, folios sesenta y tres y cuatrocientos cuarenta, libros cincuenta y siete y sseenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — De dicho contrato y su reforma surge: que la sociedad se constituyó con el nombre dicho; domicilio en esta Ciudad; duración de veinte años; la dirección y administración será ejercida por el socio señor César José Guerrico en el carácter de gerente general, quien tiene el uso de la firma social. — Y Acta de la Sociedad, de fecha veintidos de noviembre último, corriente a fojas quince y siguientes del libro de actas respectivo, el cual tengo a la vista, doy fe, en la que se aprobó la constitución de la nueva Sociedad y cuya canstancia copio textualmente. — Dice así: Acta Nº 8. — En Buenos Aires, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local social de la firma, calle Posadas 1231, Capital Federal, los socios señores César J. Guerrico, titular de ochenta cuotas de capital, don Nicanor R. Zapiola Guerrico, don Luis N. Zapiola Guerrico, doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke y doña Angela Teresa Zapiola de Wernicke, titulares cada uno de ciento quince cuotas de capital, doña Liana L. Zambón de Guerrico, titular de ochenta cuotas de capital y "Tres Lomas" Sociedad en Comandita por Acciones, titular de trescientas ochenta cuotas de capital, representada por su socio gerente, don Nicanor Zapiola Guerrico. — Todas las cuotas son de un valor nominal de cinco pesos, hallándose presente la totalidad del capital social de cinco mil pesos, representativos de las mil cuotas que integran el capital de la sociedad. — Siendo las 12 horas, el socio don Nicanor Zapiola Guerrico declara abierto el acto y, a su solicitud, concede la palabra al doctor César J. Guerrico, quien informa del proyecto que existe y es del pleno conocimiento de todos los socios, de que la firma constituya con el señor don Matías Lucas Ordoñez, una sociedad de responsabilidad limitada, en la cual nuestra firma entraría con el cincuenta por ciento del capital social. — La nueva sociedad se denominaría "Guerrico Inmobiliaria S.R.L.", con un capital de cinco mil pesos (pesos 5.000.—) y su duración se fijaría en veinte años, siendo el objeto principal de los negocios la promoción e intermediación en la compra y venta de toda clase de propiedades, ya sean urbanas o rurales, bajo las diversas formas que la misma pueda adquirir, es decir, venta particular, subasta pública, judicial o privada, etc. Agrega el doctor Guerrico que el contrato social de "Guerrico Remates S.R.L.", en su artículo quinto, exige para participar en otras sociedades a constituirse, la previa autorización de los socios que representen en número la mitad más uno

y las tres cuartas partes del capital social. — Seguidamente, la socia doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke hace moción de que se autorice a los socios gerentes doctor César José Guerrico y don Nicanor R. Zapiola Guerrico, para que en forma conjunta o indistinta, suscriban el contrato de sociedad referido, con el señor don Matías Lucas Ordoñez, de acuerdo a las bases antes expresadas, con más las facultades de práctica en este tipo de contratos y en las condiciones que estimen más ventajosas para la sociedad. — Puesta a votación la moción, se aprueba por unanimidad. — El señor Nicanor R. Zapiola Guerrico expresa que se ha cumplido cabalmente el objeto por el cual fue citada la asamblea de socios, y hace indicación, que es aceptada, de que esta acta sea firmada por todos los socios. — existiendo unánime conformidad en ese sentido y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,45 horas. — (Firmado: C. J. Guerrico. — L. Z. G. Wernicke. — L. Z. G. de Wernicke Balcarce, Liana Z. de Guerrico, N. Zapiola Guerrico, Luis Zapiola Guerrico)". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, de lo que asimismo, doy fe. — C. J. Guerrico. —Matías L. Ordoñez. — N. Zapiola Guerrico. — Ante mí: Guillermo Peña. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del A-catorce millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y seis a la presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Peña, escribano. — Modificación del contrato social de Guerrico Inmobiliaria S. R. L. — Escritura número seiscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don César José Guerrico, argentino, soltero, médico, nacido el catorce de agosto de mil novecientos uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos y domiciliado en la calle Posadas número mil doscientos veintisiete; don Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, argentino, casado, arquitecto, nacido el primero de abril de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno y domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y cinco y don Matías Lucas Ordoñez, argentino, soltero, martillero, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Arenales número dos mil setecientos setenta y seis, cuarto piso; todos hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último concurre en su nombre propio y los dos primeros lo hacen en nombre y representación de la sociedad denominada "Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cosa que acreditan con la documentación a que me refiero en la parte final de esta escritura. — Y los comparecientes expresan: Que el señor Ordoñez y la sociedad nombrada son los únicos formantes de la denominada "Guerrico Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social pasó por escritura número seiscientos siete, de fecha cuatro de diciembre del mes en curso, al folio mil setecientos veintiuno de este Registro y que previendo alguna observación a la inscripción pendiente de dicho contrato, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula segunda, que quedará dividida en segunda y segunda bis y también la tercera para agregar a su texto el inventario a que en ella se hace referencia. — Por consiguiente las cláusulas mencionadas quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El objeto de sus negocios será la promoción e intermediación en la compraventa de toda clase de propiedades inmuebles ya sean urbanas o rurales, bajo las diversas formas que la misma pueda adquirir, es decir: venta particular, subasta pública judicial o privada u otras. — Segunda bis: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: a) adquirir, vender y permutar bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos; b) comprar vender, construir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permutas o pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones y emitir debentures; c) aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales contratando con particulares, empresas mixtas y privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza, del interior o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo otro Banco oficial o particular y sus agencias y sucursales, creados o a crearse; d) dar y tomar en préstamo, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) aceptar prendas con o sin registro, constituirlas y cancelarlas; f) adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querella; i) conferir y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones; j) administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; k) obtener o adquirir en la república o en el extranjero, concesiones, privilegios, patentes, marcas, licencias y procedimientos relativos al objeto de la sociedad; l) adquirir y transferir cuotas de capital y acciones, y tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, adquirir el pasivo y activo o solo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellos; m) efectuar toda clase de trámites y gestiones administrativas que fuere menester para el mejor desarrollo de sus negocios sociales ante los ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, provincial o municipal existentes o a crearse; n) comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interese a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago incluso en pago de acciones. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores, todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, divididos en quinientas cuotas de diez pesos cada una, correspondientes: doscientos cincuenta cuotas a "Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y doscientas cincuenta cuotas al señor Matías Lucas Ordoñez. — Dicho capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el inventario que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional, ha sido agregado a la escritura que por este acto se modifica, y copiado textualmente dice así: "Inventario de bienes y valores aportados por los socios para la constitución de "Guerrico Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Muebles e instalaciones: 1 escritorio metálico c|6 cajones $a. 154.— 1 Escritorio de fórmica blanca, c|3 cajones $a. 231.— 1 Escritorio madera c|cristal y 3 cajones $a. 200.— 1 Escritorio madera c|cristal y 5 cajones $a. 209.— 1 escritorio madera c|cristal y 7 cajones $a. 110.— 1 Escritorio madera c|a cajones $a. 110.— 1 Escritorio madera c|3 cajones $a. 187.— 1 Escritorio madera c|4 cajones $a. 88.— 1 Escritorio madera con cuero fileteado dorado y cristal $a. 850.— 1 Armario metálico $a. 231.— 1 Fichero metálico con puerta corrediza $a. 200.— 1 Sillón de 2 cuerpos, cuero marrón $a. 275.— 3 Sillones chicos, cuero marrón $a. 200.— c|u. $a. 600.— 2 Sillas tapizado cuero marrón $a. 100.— c|u. $a. 200.— 6 Sillas en plástico amarillo $a. 32.— c|u. $a. 192.— 4 Sillas en plástico rojo $a. 65.— c|u. $a. 260.— 6 Sillas en plástico marrón $a. 38,50 c|u. $a. 231. — 8 Grabados $a. 40 c|u. $a. 320.— 1 Ventilador de pie, marca Turena $a. 150.— 1 Mesa rectangular ratona, de madera $a. 38.— 1 Papelero de madera $a. 37.— 4 Papeleros metálicos a $a. 6,50 c|u. $a. 26.— 3 Aparatos telefónicos a $a. 30.— c|u. $a. 90.— 1 máquina escribir Remington Nº 543.066 $a. 1.400.— 1 Caja tesoro de hierro marca Fichet $a. 300.— Tabiques y mamparas divisorias oficinas $a. 3.000.— Apliques e instalaciones eléctricas ofic. $a. 460 1 Máquina escribir Remington Nº 1.214.188 $a. 900.— 1 Escritorio fórmica negra $a. 280.— 1 Fichero marca Morwin $a. 200.— Total bienes de uso $a. 11.606.— Pasivo: Guerrico Remates S.R.L. (cuenta particular) $a. 3.203.— Matías Ordoñez (Cuenta Particular $a. 3.403.— Total $a. 6.606.— Resumen: Activo $a. 11.606.— Pasivo $a. 6.606.— Capital social: Guerrico Remates S. R. L. $ 2.500.— Matías Ordoñez $ 2.500.— $a. 5.000.— Sello: Guerrico Remates S R L. — Firmado: C. J. Guerrico socio gerente — Matías L. Ordoñez. — N. Zapiola Guerrico. — A. Rosa. — Sello: Andrés A. F. Rocca, contador público nacional C. P. C. E. Tomo XIV — Fº 220. Certifico que el inventario de bienes y valores para la constitución de "Guerrico Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ajustan fielmente a la documentación exhibida y concuerdan razonablemente con los valores de plaza. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Firmado: A. Rocca. Sello: Andrés A. F. Rocca, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo XIV, Fº 220. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Andrés A. F. Rocca, inscripto en el Tomo XIV, Folio 220 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Firmado: J. Crucelegui, José Crucelegui, contador público nacional, secretario de Legalizaciones. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Está otro sello". — Es copia fiel, doy fe, asegurando los comparecientes que los bienes detallados en dicho inventario han sido valuados a su valor de costo en plaza, obrando en poder de la sociedad, las boletas justificativas de ello. Justifican los Sres. Guerrico y Zapiola Guerrico su personería, con el contrato social de Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su reforma pasados a los folios trescientos cuarenta y siete, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve y mil setecientos setenta, protocolo de mil novecientos setenta y uno, ambos de este registro, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo los Nros. seiscientos sesenta y siete y dos mil seiscientos doce, folios sesenta y tres y cuatrocientos cuarenta, libros cincuenta y siete y sesenta y cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — De dicho contrato y su reforma surge: que la sociedad se constituyó con el nombre dicho; domicilio en esta ciudad; duración de veinte años; la dirección y administración será ejercida por el socio don César José Guerrico en el carácter de gerente general, secundado por el socio don Nicanor Rodolfo Zapiola, en el carácter de gerente administrativo. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — C. J. Guerrico. — N. Zapiola Guerrico. — Matías L. Ordoñez. — Guillermo Peña, escribano.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513.— e.27|2 Nº 87.229 v.27|2|73

Mely

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Lipovetzky y Julio César Eustaquio Ruiz, resuelven en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la ley 19.550 y del Código de Comercio: Primera: Datos Personales de los Socios: Manuel Lipovetzky, argentino, casado, domiciliado en Sixto Fernández 1591, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.818.984, de 39 años de edad, de profesión comerciante y Julio César Eustaquio Ruiz, argentino, casado, domiciliado en Trole 948, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, C. I. 2.962.412, de 40 años de edad, de profesión comerciante. — Segunda: Razón Social: "MELY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Pasaje Cruz del Eje 2163, Capital Federal, — Tercera: Objeto: compra, venta, importación, exportación y fabricación de productos plásticos. — Cuarta: Capital Social: $ 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10, cada una, suscripto por los socios así: Manuel Lipovetzky $ 2.500 y Julio César Eustaquio Ruiz $ 2.500 e integrado según balance que se firma por separado totalmente por los socios en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, incorporadas a la sociedad, todo ello de acuerdo con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Plazo de duración: 2 años a partir del primero de diciembre de 1972. — Sexta: Organización de la Administración. La administración está a cargo de ambos socios que tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido por ambos socios gerentes en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester o privadas. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales pueden hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 30 de diciembre. — Previa la reserva legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1972. — Balance de iniciación de la firma Mely S. R. L. Activo: Deudores varios: Antonio Latorre, vto. 30|1|73, 650.—; Norberto Gil, vto. 30|1|73, 623.—; Pablo Toledo, vto. 15|1|73, 445.—; Vicente Spallato, vto. 15|1|73, 332.—; Ariel Marinelli, vto. 15|1|73, 158.—; Oscar Fernández, vto. 10|1|73, 292.—, 2.500.—. Mercaderías: 800 baldes de plástico, modelos varios, 635.—; 50 juegos vajilla de plástico, modelo americano, 3 medidas, 1.500.—; 70 palanganas de plástico en 3 medidas, 365.—, 2.500.—. Total del Activo: 5.000.— Pasivo: Capital social: 5.000.—

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.27|2 Nº 87.257 v.27|2|73

Compañía Industrial del Caucho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE Capital Social. — Entre los señores Pedro Gambino, italiano, casado, y Ana Bárbara Stoppini, argentina, casada, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios de COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CAUCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pizarro 6158, de la Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1958 bajo el número 3764, folio 200, libro 36 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones al contrato social de fecha 24 de julio de 1961 número 1.744, folio 186 del libro 41 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del 21 de septiembre de 1962 bajo el número 2.443, folio 367 del libro 44 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del 24 de mayo de 1968, número 1.241, folio 167 del libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), quedando de este modo el capital social en $ 50.000 (cincuenta mil pesos). — Segundo: El aumento del capital social se integra con la capitalización de la reserva para ampliación de capital y de saldos acreedores de las cuentas particulares, en la siguiente proporción: el señor Pedro Gambino, $ 26.080 (veintiséis mil ochenta pesos) y la socia Ana Stoppini, $ 3.920 (tres mil novecientos veinte pesos). — Tercero: De tal forma el capital social queda así distribuido: Pedro Gambino, $ 37.500 (treinta y siete mil quinientos pesos) y Bárbara Stoppini, $ 12.500 (doce mil quinientos pesos). Los socios convienen en mantener el resto de las cláusulas sin modificación. — En un todo de acuerdo se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de 1972.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.27|2 Nº 87.255 v.27|2|73

Palladino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Ramón Castelleti, Nicolás Antonio Gino Palladino, Samuel Jorge Cohan y Carlos Alfredo Rosenfeid, únicos socios integrantes de "PALLADINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1970, bajo el Nº 1.332 al folio 309 del libro 62 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero. Los señores Luis Ramón Castelleti, Samuel Jorge Kohan y Carlos Alfredo Rosenfeld que poseen cada uno de ellos un capital de $ 2.500, representado por 250 cuotas de $ 10 cada una, lo ceden, venden y transfieren por su valor nominal por un total de $ 7.500. Dicho capital es adquirido por el socio restante señor Nicolás Antonio Gino Palladino y por los nuevos socios que ingresan, señores Miguel Angel Palladino, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Leones 1425, Capital Federal, C.I. 5.084.529; María Magdalena Alzogaray de Palladino, casada con el señor Nicolás Antonio Gino Palladino, domicilida en Pasaje Leones 1425, Capital Federal, L.C. 4.390.678, y Antonio Rubén Palladino, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Leones 1425, Capital Federal, C.I. 5.497.139. El señor Nicolás Antonio Gino Palladino adquiere 33 cuotas, la señora María Magdalena Alzogaray de Palladino 333 cuotas y los señores Miguel Angel Palladino y Antonio Rubén Palladino 167 cuotas cada uno de ellos, documentándose por separado la forma de pago a los cedentes. — Segundo: En consecuencia, los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad renunciando al cargo de gerentes y al uso de la firma social. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Nicolás Antonio Gino Palladino, María Magdalena Alzogaray de Palladino, Miguel Angel Palladino y Antonio Rubén Palladino, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato originario: a) La duración de la sociedad que se prorroga por 20 años más a partir de la fecha de su vencimiento, que se operará el 10 de octubre de 1972; b) Las cláusulas referentes a la distribución del capital social que queda suscripto en la forma siguiente: 333 cuotas de $ 10 cada una Nicolás Antonio Gino Palladino; 333 cuotas de $ 10 cada una María Magdalena Alzogaray de Palladino; 167 cuotas de $ 10 cada una Miguel Angel Palladino y 167 cuotas de $ 10 cada una Antonio Rubén Palladino; c) Se modifica la gerencia de la sociedad que estará a cargo de la señora María Magdalena Alzogaray de Palladino y los señores Miguel Angel Palladino y Nicolás Antonio Gino Palladino, quienes firmarán en forma indistinta. Por lo tanto, las cláusulas segunda, cuarta y quinta quedan redactadas en la forma siguiente: "Segunda: El presente contrato tendrá una duración hasta el 10 de octubre de 1992". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Nicolás Antonio Gino Palladino 333 cuotas, o sea $ 3.330; María Magdalena Alzogaray de Palladino 333 cuotas, o sea $ 3.330; Miguel Angel Palladino 167 cuotas, o sea $ 1.670, y Antonio Rubén Palladino 167 cuotas, o sea $ 1.670, e integrado según balance que se firma por separado". — "Quinta La administración de la sociedad estará a cargo de la señora María Magdalena Alzogaray de Palladino: y de los señores Miguel Angel Palladino y Nicolás Antonio Gino Palladino con el cargo de gerentes, teniendo uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley Nº 11.645, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros". El resto de la cláusula permanece sin modificación. — Cuatro: Comparecen las cónyuges de los cedentes, señoras: Beatriz Frida Fruman de Kohan, domiciliada en Avenida Díaz Vélez 3780, 10º, "A", Capital Federal, L.C. 1.737.971, casada con Samuel Jorge Kohan, y Mina Trajtenberg de Rosenfeld, domiciliada en Bulnes número 1852, 6º, "A", Capital, L.C. número 295.281, casada con Carlos Alfredo Rosenfeld, y prestan su conformidad con las cesiones. — Se deja constancia de que el señor Luis Ramón Castelleti es de estado civil soltero. — Se firma el presente en Buenos Aires, a 7 de octubre de 1972.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.27|2 Nº 87.256 v.27|2|73

La Nueva Herradura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Manuel Vidal Lamas, español, casado. C. I. Pol. Fed. Nº 4.344.606, domiciliado en Libertad 26, Capital Federal, comerciante, Daniel Vidal Sánchez, español, casado, C. I. Nº 6.204.247, domiciliado en Supersiche 759, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Gumersindo Vilariño Barcala, español, casado, C. I. Nº 5.992.784, domiciliado en Villegas 4214, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Nicolás Di Benedetto, italiano, casado, C. I. Nº 4.614.143, domiciliado en Charlone 1509, Capital Federal, Severino Antonio Ferradas Lago, español, soltero, C. I. 5.445.926, domiciliado en Villegas 4214, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por estas cláusulas: — Primera' Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de bar, restaurante, confitería, boite y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en el local de calle Libertad número 26 de la Capital Federal, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "LA NUEVA HERRADURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará 20 años a partir del 1º de enero de 1972, prorrogables a su expiración, previa inscripción, por el plazo que los socios acuerden y sin perjuicio del derecho de que cualquiera de los mismos de solicitar su retiro, lo que deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a dicha fecha, salvo naturalmente la conformidad de todos los socios. Tercera: La razón social será la indicada en la cláusula anterior y para todas las obligaciones que contraiga, el nombre de la sociedad deberá preceder necesariamente a la firma del o de los gerentes autorizados o representantes legales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en 3.000 cuotas de diez pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios por partes iguales en la proporción de seis mil pesos Ley 18.188, cada uno, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios quienes quedan nombrados gerentes. Dichos socios gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Tendrán todas las facultades que otorga la Ley 11.645. En general se les faculta para representar a la sociedad ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias así como reparticiones e instituciones de cualquier índole, y autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo efecto y para su mejor desempeño podrán a su vez otorgar poderes especiales administrativos y|o judiciales. Se requerirá la firma de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para los siguientes actos: a) Otorgar poderes generales de administración y|o judiciales; b) Gravar o vender bienes inmuebles o el patrimonio total de la sociedad; e) Formar parte de otras sociedades; d) Otorgar garantías o fianzas o avalar obligaciones de terceros o de ajenos a la sociedad en nombre de la misma. Para representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales, así como la Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo y para endosar y depositar cheques, giros, vales y documentos de la cuenta bancaria de la sociedad, bastará la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Sexta: Es obligación de todos los socios prestar su trabajo personal en el negocio, es decir que cada uno debe concurrir a su trabajo en las horas prefijadas, sin limitación ni excepción de ninguna clase. El ausentismo indiscriminado de uno o alguno de los socios, sin expreso consentimiento dado en forma fehaciente por la sociedad, le hará pasible de una multa por cada día que falte de 50 pesos Ley 18.188 y de una advertencia hecha también en igual forma, a la tercera advertencia, sin necesidad de más trámite, y de ipso jure, quedará separado de la sociedad, reembolsándosele su parte, del mismo modo que al socio que se retirase voluntariamente, sin derecho a reclamo alguno. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, se establece: Primero: Se resolverá por mayoría de votos que represente la mayoría de capital: a) La aprobación de los balances e inventarios generales; b) El nombramiento y remoción de los gerentes, así como las funciones de los mismos; c) Toda cuestión o divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad. Segundo: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) La incorporación de un nuevo socio; c) El aumento de capital; d) Toda modificación que imponga a los socios mayores responsabilidades. Sin perjuicio de lo expuesto regirán las condiciones que establezca el Reglamento Interno. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que deberá ser puesto a consideración de la asamblea ordinaria antes del quince de marzo siguiente, sin perjuicio de los balances o arqueos de caja que se efectúen en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán distribuidas o soportadas por los socios en igual proporción, haciéndose previamente las reservas legales. — Novena: Si por cualquier eventualidad o circunstancia especial o por decisión de algún socio debiera retirarse de la sociedad, deberá ofrecer en venta su parte a los restantes socios, solamente en caso de no ser adquirida por uno o algunos, recién podrá ofrecerla a terceros extraños por el precio que ellos convengan, debiéndose recabar en este caso el consentimiento del locador del local social, bajo pena de nulidad. Se deja establecido que a igual oferta tiene prioridad la sociedad y|o los socios para la adquisición. — Décima: Si falleciera o se incapacitara algún socio, ocuparán su lugar sus derecho-habientes, unificando su personería o sus representantes legales y podrán continuar su giro social, siempre y cuando puedan prestar y realizar el mismo o parecido trabajo que el causa-habiente. — Undécima: En el caso de retiro de algún socio o en los casos previstos de este contrato o bien en el caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no quisieran o no pudieran continuar en la sociedad o que los restantes socios no los admitieran, facultad que expresamente se reconoce a ambas partes, se devolverá el capital social y sus acrecidos en la siguiente forma: a) Conforme al balance que se practique dentro de los treinta días de su muerte, incapacidad, o retiro, tanto voluntario como forzoso, el que deberá aceptarlo o rechazarlo dentro de los tres de su notificación, en forma fehaciente; en caso de ser rechazado este balance, la sociedad y el representante del muerto o incapacitado o el socio que se retire, designará cada uno un árbitro los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación y, en caso de desacuerdo, ellos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Este reembolso se hará en la siguiente forma: el 50 o|o al contado el día en que firma conforme el resultado del balance aludido y el saldo en tantas cuotas mensuales, iguales y sucesivas, cuyo número será igual a los meses que falten para el vencimiento de este contrato. La sociedad está facultada para abonar si lo creyere conveniente, la totalidad de la cuota, al contado. — Duodécima. En caso; de divergencia no prevista en la cláusula séptima inciso c) de este contrato, los socios se obligan a someterse al juicio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga idénticas pretensiones, quienes en caso de discordia, a su vez pueden designar un tercero cuyo fallo será inapelable. El socio que no acatare el fallo de los árbitros, dejando de cumplir lo resuelto por ellos, será pasible de una multa de $ 1.000 Ley 18.188 en favor del o de los socios en litigio. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de setiembre de 1972. — Entrelíneas: a. Vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.27|2 Nº 87.258 v.27|2|73

Costa y Dicuonzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Manuel Costa, Miguel Dicuonzo, Arnaldo Dalalson, Roque Martínez, Elsa Esther Rava de Costa y Nélida Isabel Salomone de Scarso, convienen lo siguiente a) Que son los únicos socios integrantes de Costa y Dicuonzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.969 al folio 434 del libro 37 de Contratos de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 17 de septiembre de 1970 bajo los números 1.952, 1.953 y 1.954, al folio 174 del libro 59 de Contratos de S.R.L.; b) La señora Elsa Esther Rava de Costa que posee en la sociedad 10 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere por la suma de $ 110 que se discrimina así: $ 100 de capital y $ 10 en el fondo de reserva legal, al señor Osvaldo Pablo Scotto, que ingresa por este acto a la sociedad; c) En virtud de la cesión realizada, la cedente se desvincula totalmente de la sociedad y se documenta por separado la forma de pago de la cesión realizada; d) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil comparece el cónyuge de la cedente, señor Pascual Costa, argentino, domiciliado en Uspallata 896, piso 7º, "A", Capital Federal, L.E. número 0.392.499, quien presta su conformidad a la cesión realizada por su esposa; e) Los señores Luis Manuel Costa, Miguel Dicuonzo, Arnaldo Dalalson, Roque Martínez, Nélida Isabel Salomone de Scarso y Osvaldo Pablo Scotto, únicos socios de COSTA Y DICUONZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven, en vista de la vigencia de la actual Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, adecuar el contrato social a la referida ley, con la expresa constancia de que la duración del término social, ni el monto del capital social, que se halla totalmente invertido en el giro social, no sufren modificación alguna. Por lo expuesto las cláusulas sociales se rigen en especial por el artículo Nº 11 de la Ley 19.550 y siguientes artículos: Primero: Datos Personales de los Socios Luis Manuel Costa, argentino, casado, de 51 años de edad, de profesión despachante de Aduana, con domicilio en Montes de Oca 1060, piso 8º, de Capital Federal, C.I. Nº 2.040.287; Miguel Dicuonzo, argentino, casado, de 45 años de edad, de profesión despachante de Adua-

na, domiciliado en Montes de Oca 825, piso 3º, de Capital Federal, C.I. número 2.729.827; Arnaldo Dalaison, argentino, casado, de 43 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Manuel Bermúdez 5045, Caseros, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 3.065.215; Roque Martínez, argentino, casado, de 35 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Anchorena 2881, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C.I. número 3.723.292; Nélida Isabel Salomone de Scarso, argentina, casada, de 41 años de edad, de profesión perito mercantil, domiciliada en Rivadavia 5170, piso 6º, Dpto "A", Capital Federal, L. C. número 3.093.373, y Osvaldo Pablo Scotto, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en Ituzaingó 797, piso 3º, Dpto. 15, Capital Federal, C.I. número 4.720.638, de profesión comerciante. — Segundo: Razón Social: Costa y Dicuonzo Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio Social: Maipú 464, piso 8º, Capital Federal. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto el despacho de Aduana. — Cuarto: Capital Social: $ 1.000, dividido en 100 cuotas de $ 10 cada una, así suscripto: Luis Manuel Costa $ 260, Miguel Dicuonzo $ 260, Arnaldo Dalaison $ 150, Roque Martínez $ 130, Nélida Isabel Salomone de Scarso $ 100 y Osvaldo Pablo Scotto $ 100, e integrado totalmente en el giro social. — Quinto: Plazo de duración: Hasta el 1º de noviembre de 1989. — Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo del señor Luis Manuel Costa y del señor Miguel Dicuonzo, quienes también tienen la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los socios gerentes. — Sus facultades, entre otras, son adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disoluciones y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios, junto con los herederos podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1972. — Sobrerraspado: Arnaldo, vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.27|2 Nº 87.261 v.27|2|73

Vitale Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores Pascual Vitale, argentino, casado, domiciliado en Montiel 1427, Capital Federal, C. I. 2.280.124, nacido el 6 de noviembre de 1925, de profesión comerciante. Carlos Juan Vitale, argentino, casado, domiciliado en Escobar 2563, Capital Federal, L. E. 4.063.920, nacido el 28 de setiembre de 1930, de profesión comerciante. Santo Doroteo Barraza, argentino, soltero, domiciliado en Pichincha 2241, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, nacido el 10 de abril de 1930, C. I. 4.296.264, de profesión comerciante, y Magdalena Vitale De Tomás, argentina, casada, domiciliada en Escobar 2563, Capital Federal, L. C. 0 064.816, nacida el 24 de agosto de 1923, de profesión comerciante, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de VITALE HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2 de la ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Escobar 2563, pudiendo establecer sucursales, agencias, o depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: La que tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: realización de excavaciones; rellenos de terrenos; demoliciones de edificios, movimientos de tierra y nivelación y aplanamiento; el transporte de tierra y demoliciones y materiales de construcción. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Pascual Vitale 2.600 cuotas o sea $ 26.000; Carlos Juan Vitale 2.600 cuotas o sea pesos 26.000; Santo Doroteo Barraza 1.800 cuotas o sea $ 18.000 y Magdalena Vitale De Tomás 3.000 cuotas o sea $ 30.000. — os aportes consignados se verifican e integran totalmente por los socios en bienes de uso y de cambio, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes de uso y de cambio, incorporadas a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de agosto de 1972 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7 de la ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Pascual Vitale, quien reviste el carácter de gerente, quedando designado en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuya fima en forma personal y exclusiva obliga a la sociedad. — Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de Julio de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550 se prorrateará entre los socios en partes iguales. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al Señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales tal y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por los socios presentes — Dichas reuniones deberán celebrarse, como mínimo, cada seis meses. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes, debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiera adjudicado, y el saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Duodécimo: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Magdalena Vitale De Tomás corresponden a bienes propios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Vitale Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte de la ley 19.550 — Se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Vitale Hnos. y Cía. S. R. L. — Escobar 2563, Capital Federal. — Balance de iniciación al 1º de agosto de 1972. — Activo. — Deudores varios: Atilio Simonetti, 8.759.28; Tintorería Ind. Muller y Cía. S. A., 10.955.80; Martelli, 3.567,48; Cejas, 8.232 — 31.554.56. — Maquinarias: 1 máquina excavadora-zanjadora Hydromac, modelo H 6, con motor Perkins D 4-203 de 56 HP, 2.000 r.p.m., motor Nº 203 U 1611 D. 68.249,44. — Muebles y útiles: 1 máquina de sumar Multisuma 20 Olivetti, V 110|220 W40 Hz 50, Nº 32.530. 196. — Total: 100.000. — Pasivo. — Capital social: Vitale Pascual, 26.000; Vitale Carlos Juan, 26.000; Barraza Santos Doroteo 18.000· Vitale de Tomás Magdalena, 30.000. Total: 100.000.

Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.27|2 Nº 87.262 v 27|2|73

Kinecos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1972, se reúnen los señores Juan Luis Barbieri, argentino, casado, con domicilio en Carlos Calvo 3877, Capital Federal, de 45 años de edad, L. E. 875.869, de profesión comerciante; Jorge Rafael Luis, argentino, casado, domiciliado en Maldonado 5479, Capital Federal, de 41 años de edad, C. I. 3.042.312, de profesión industrial, y convienen constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la ley 19.550 y del Código de Comercio: Primera: La sociedad se denominará "KINECOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en Alsina 1535, Capital Federal, y podrá establecer sucursales, representaciones, agencias filiales, depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la realización, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, fabricación, fraccionamiento, envasado de productos y subproductos relativos a los artículos de tocador, cosmetología, perfumería y productos químicos relacionados con dicho ramo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de pesos 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 500 cuotas equivalentes a $ 5.000 cada socio e integrado en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios. Entre éstos se aplicarán las previsiones de la ley 19.550 — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma indistinta. — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas, y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicos y privados fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil y con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obli-

gaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la ley 19.550. — Décima Primera: Anualmente, el día 31 de julio se practicará inventario y un balance general de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el Libro de Inventario. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del capital social. El remanente corresponderá y será distribuido —salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas— entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo del gerente o gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero. Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad, recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiere sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el Libro de Actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Décima Quinta: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo y se abonará como en el caso de los herederos. — Décima Sexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Décima Séptima: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Inventario. — Integración en "Kinecos. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Mercaderías: 2.000 potes negros de plástico para 60 grs., con guarnición, $ 1.110; 2.000 frascos de plástico baja presión, de 135 c.c., con tapas alto impacto, doradas y guarnición; serigrafiados, $ 1.390; 31.000 etiquetas impresas en papel ilustracote, de 98 grs., en oro y negro, $ 465; 9.000 juegos de etiquetas impresas a un color estampadas en oro, sobre papel ilustracote de 98 grs., con cambios de leyendas, $ 810; 8.000 juegos de etiquetas a dos colores sobre papel ilustracote de 98 grs., con cambios de leyendas, $ 480; 10 Kg. crema nutritiva humectante, $ 265.50; 10 Kg. crema de limpieza para cutis seco, $ 227,50; 10 Kg. crema de limpieza para cutis graso, $ 227,50; 10 Kg. crema nutritiva con extracto de placenta, $ 322; 10 Kg. crema para párpados, $ 355.50; 10 Kgs. crema vitaminada AD, $ 360; 5 Kg. máscara de placenta, $ 170,75; 5 Kg. máscara de pepinos, $ 151,75; 5 Kg. máscara de belleza, $ 161; 5 Kg. máscara de frutilla, $ 161; 5 Kg. máscara gelatinosa, $ 151,75; 5 Kg. máscara de germen de trigo, $ 218; 10 Lts. loción especial para cutis graso, $ 267,50; 10 Lts. loción refrescante, $ 172,50; 10 Lts. loción astringente, $ 220; 10 Lts. loción tonificante $ 230; 10 Lts. emulsión para las manos, $ 192; 10 Lts. emulsión de limpieza, pesos 224,50; 10 Lts. emulsión bronceadora $ 246; 10 Lts. base de maquillaje humectante, $ 246; 100 Us. polvo compacto estuche de lujo, $ 380; 100 Us. polvo compacto estuche repuesto, $ 310; 201 Us. sombras compactas, $ 492,45; 10 Us. maquillaje fluido, $ 28; 1 delineador líquido $ 3,80. — Total: $ 10.000. — Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.- e.27|2 Nº 87.263 v.27|2|73

Mederera Núñez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario Jacinto Aniduzzi, argentino, casado, industrial, de 37 años de edad, L.E. 4.155.352, domiciliado en Córdoba 2845, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Gilberto Gildo Aniduzzi, argentino, casado, industrial, de 45 años de edad, L.E. 5.970.006, domiciliado en Dardo Rocha 2702, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Guido Narciso Aniduzzi, argentino, casado, industrial, de 35 años de edad, L.E. 6.022.630, domiciliado en Puerto Rico 837, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Remo Marangoni, argentino, casado, industrial, de 49 años de edad, L.E. 2.000.596, domiciliado en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Córdoba 2848, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de "Aniduzzi Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1962 bajo el Nº 1.061 al folio 144 del libro 44 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 15 de marzo de 1967 bajo el Nº 531 al folio 485 del libro 54 de S.R.L.; b) El señor Mario Jacinto Aniduzzi y el señor Guido Narciso Aniduzzi quienes poseen en la sociedad cada uno de ellos 255 cuotas de $ 10 cada una, las ceden, venden y transfieren a los dos socios restantes señores Gilberto Gildo Aniduzzi y Remo Marangoni quienes las adquieren por partes iguales o sea 255 cuotas cada uno de ellos por su valor nominal; c) Por lo tanto se desvinculan los cedentes totalmente de la sociedad por este acto quedando liberados de todo y cualquier compromiso que tuviere la sociedad con terceros, actual o futuro; d) A efectos de dar conformidad a las disposiciones del Código Civil referente a las cesiones de cuotas comparecen a este acto prestando conformidad y firmando el presente las cónyugues de los cedentes señoras Nelly Castro de Aniduzzi, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.933.445 y doña Felisa Bianca de Aniduzzi, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.833.872; e) Los señores socios Gilberto Gildo Aniduzzi y Remo Marangoni declaran que la sociedad se constituyó hasta el 1º de enero de 1972. En virtud de que se venció su término de duración y teniendo en cuenta la vigencia actual de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 resuelven formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior rigiéndose en lo sucesivo por las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad se denominará "MADERERA NUÑEZ". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Juana Azurduy 2882, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la compra, venta, importación y exportación de maderas, hierros y materiales de construcción. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de enero de 1972 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al art. 7 de la ley 19.550. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben así: Gilberto Gildo Aniduzzi 1.020 cuotas y Remo Marangoni 980 cuotas y totalmente integrando en el giro de los negocios sociales según inventario confeccionado por facturas de compra y demás comprobantes, quedando dichos bienes incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto en el art. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños requiere la conformidad unánime de todos los socios. Entre éstos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma conjunta. — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares, y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley 19.550. — Decimaprimera: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general de cuya aprobación por los socios se dejará canstancia en el Libro de Inventario. — Decimasegunda: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente corresponderá y será distribuido —salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas— entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Décima tercera. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del gerente o gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley 19.550. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento e incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad, recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés. A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el libro de actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Décima quinta: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo y se abonarán como en el caso de los herederos. — Décima sexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Décima séptima: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1972. — Inventario General de la firma "Aniduzzi Hnos. y Cía. S. R. L.", practicado al 31 de diciembre de 1971 — Activo: Disponibilidades: Saldo según arqueo: 100,64: Deudores varios a corto plazo: Decoraciones De Carlo: 7.253,29, Francisco García: 4.496,26, Carpintería Del: 4.929,35, Orus S. A.: 4.628,27, Dana Alberto: 2.236,70, A. Di Martino, 2.395.42, Maestre y Wolczasty: 2.271,53, Luis Maraviglia: 2.189,35, Sebastián Menéndez: 1.959,15, Collin Luciano: 1.677,74, Carregado Juan: 1.007,98, Otros deudores menores y obligaciones a cobrar: 29.255,19. Total 64.300,23 — Existencias: 169 hojas madera terciada, chapadur y laminadas y aglomeradas: 7.131,57, 4 fardos madera terciada: 1.987,84, 1 Tablex: 70.—, 1 placa 22 mm. Chapadur: 10.—, Cola sintética: 312,65, 134 tiras zócalo caoba: 1.777.20, 1.075,20 revestimiento chileno: 899,28, Molduras labradas y doradas: 8.000.—, Chapa Cedro-Petiriby, 1.500.—, 962 pies cuadrados pino y cedro: 3.028,08. Viraró varias medidas: 416.—. Total: 25.132,62. — Maquinarias: 1 lijadora marca Donnini, motor marca Otormet Nº 4.347 de 2 HP., 1.400 RPM.: 1.712,95, Cepillo marca Tuson 80 cm. de cuchilla, motor marca Ecardin Nº 384, 1400 RPM., 10 HP.: 3.596,14, 1 sierra sinfín, volante 90, marca Merelle, motor Nº 705, marca Acec, 1.420 RPM., 10 HP.: 1.277,40. Total: 6.586,49. — Muebles y útiles: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80|31 número 30510: 863,59, 1 máquina de sumar Olivetti Multisuma 20 Nº 15.778: 966,31. Total: 1.829,90. — Herramientas: Sierras y cortadoras varias medidas y tipos: 310,44. Instalaciones: Estanterías y armarios: 73,32. — Total del activo: 98.333,64. — Pasivo: Acreedores varios: Comat S.R.L.: 5.662,79, Filipuzzi S. A.: 4.111,12, Maderera Chaqueña, 11.332,03, Maderera Pehuén: 10.281,94, Zerzecki S. A.: 11.524,77, Belart S. A.: 4.104,65, Otros acreedores menores: 14.758,46. — Total: 70.775,76. Fondo reserva legal: Acumulado: 7.557,88. Capital Social: 20.000.— Total del pasivo: 98.333,64. — Gilberto G. Aniduzzi. — Remo O. Marangoni.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e. 27|2 Nº 87.265 v. 27|2|73

Esparg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre el señor Federico Clemente Barragán, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dos mil doscientos treinta y uno, argentino, con doña Yolanda Ignacia Olguín, con domicilio real en la calle Corrientes número mil setecientos ochenta y cinco, segundo piso, departamento "D" de Capital, Federal, el señor Carmelo Leiva, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y tres, soltero, argentino, con domicilio real en la calle Don Bosco tres mil ochocientos veinticinco, tercer piso, departamento veintiocho, de Capital Federal y José Guedas, cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones trescientos veintiún mil ochocientos veinticinco, español, casado con doña Zaida Inés Giménez, con domicilio real en Triunvirato esquina Catamarca, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ESPARG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad Capital Federal, actualmente en la calle Don Bosco número tres mil ochocientos veinticinco, tercer piso, departamento veintiocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción de instalaciones sanitarias, gas y servicios contra incendios para obras domiciliarias e industriales, como así también la compraventa inmobiliaria y construcción en general, pudiendo ampliar sus actividades en negociaciones afines o con el ramo indicado. — Cuarto: El capital social se fijará en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Federico Clemente Barragán, doscientas cincuenta cuotas; Carmelo Leiva, doscientas cincuenta cuotas y José Guedas, quinientas cuotas. — Los socios integran el capital suscripto íntegramente en mercaderías, materiales, máquinas, muebles y útiles conforme al inventario que por saparado y de conformidad han suscripto los otorgantes y del que incorporan una copia al presente. — Quinto: La gerencia, administración y dirección de la firma será desempeñada conjuntamente por Guedas y Barragán, quedando la razón obligada por la firma conjunta de ambos. — Los gerentes tendrán todas

las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Los balances se practicarán el treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se realicen cuando cualquiera de los socios lo considere conveniente y del beneficio que se destinará al cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social, el diez por ciento para integrar el fondo de Fondo de Previsión, destinado al cumplimiento de obligaciones o a responder quebrantos que pudieran gravitar sobre el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital depositado. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptimo: Cuando el fondo de previsión llegue a ser equivalente al diez por ciento del capital social, los socios resolverán en asamblea el destino que darán al monto del mismo y si suspenderán o continuarán con el aporte. — Si se resolviera la distribución, se hará en la proporción que determina la cláusula sexta. — Octavo: Los balances quedarán automáticamente aprobados, si transcurridos treinta días de su inserción en el libro de actas, no mediare oposicion por escrito de cualquier socio. — Noveno: Los socios no podrán realizar por su cuenta ni directa ni indirectamente ni con capital ni con tiempo, operaciones comerciales que se relacionen con el giro de la sociedad. — Décimo: En caso de que las necesidades sociales lo requieran, la asamblea de socios podrá nombrar nuevos gerentes, a los que se fijará en forma expresa la extensión de sus atribuciones. — Decimoprimero: Las decisiones en las asambleas de socios se tomarán por simple mayoría de votos correspondientes uno por cada cuota social y la asamblea se considerará legalmente constituida, con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Decimosegundo: Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, o su prórroga, asi como aumentar el capital social y permitir la entrada de nuevos socios. — Decimotercero: Las cuotas de un socio no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin la expresa conformidad de los demás, manifestada en votación en asamblea. — Decimocuarto: La sociedad podrá entrar en liquidación, cuando el capital social por pérdidas sufridas, quede reducida al cincuenta por ciento. — La liquidación estará a cargo de la persona que la asamblea de socios designe al efecto quien usará de la firma social seguida del aditamento "En Liquidación". — Decimoquinto: El socio que se retire de la sociedad o sea separado de ella, o los herederos del socio fallecido e incapacitado al practicarse la disolución parcial no podrá reclamar suma alguna en concepto de llave, ni exigir más importe que aquéllos que expresamente le correspondan en concepto de capital, utilidades y proporción sobre los fondos de reserva. — Decimosexto: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad tendrá que hacerle saber a los otros socios por telegrama colacionado y|o con copia con una anticipación de seis meses en el domicilio del negocio. — Decimoctavo: La sociedad se disuelve por fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, pues continuará con sus sucesores, debiendo éstos unificar representación en una persona que merezca la conformidad de los otros socios. — Decimonoveno: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato ya sea durante su vigencia o liquidación se someterán a los jueces ordinarios de la Capital Federal, para todos los casos no previstos en el presente los firmantes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas dejan constituida la sociedad Esparg Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Dado y firmado en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: F. C. Barragán. — José Guedas. — C. Leiva. — Entrelíneas: argentino. — Enmendado: guedas. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e. 27|2 Nº 87.267 v. 27|2|73

Artesanía Afrika

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen los señores José Benedicto Campili, argentino, casado, con domicilio en Miller 3023, Capital Federal de 41 años de edad, C. I. 2.761.067, de profesión comerciante, e Higinio Daniel González, argentino, soltero, domiciliado en San Juan 1785, Martinez, provincia de Buenos Aires, de 27 años de edad, L. E. 6.258.065, comerciante, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Cód. de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará "ARTESANIA AFRIKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio en Avda. Mosconi 2761, Capital Federal y podrá establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos en cualquier lugar del país. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad, la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación, por cuenta propia y de terceros, de productos y subproductos de la madera, del plástico, sintéticos, acrílicos y derivados de la petroquímica, muebles y artículos para la decoración. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 50 años a partir del 1º de agosto de 1972 y considerará regularmente constituida con su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio de acuerdo al art. 7 de la Ley 19.550 — Quinta: El capital social lo constituye $ 50.000.—, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por partes iguales o sea $ 25.000.9 cada socio e integrado según inventario que se firma por separado. — Los bienes de uso y de cambio se valuaron al precio de costo, quedando así incorporados a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre estos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma indistinta. — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar. cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones: celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales. mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos; otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociadad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. — Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley 19.550. — Décima Primera: Anualmente. el día 31 de julio, se practicará inventario y un balance general de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el libro de Inventario. — Décima Segunda: De las utilidades liquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal que alcance el 20 o|o del capital social. — El remanente corresponderá y será distribuido —salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas— entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del gerente o gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería. podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. — A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial el día de la decisión de retirarse de la sociedad. — Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el Libro de Actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Décima Quinta. Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo y se abonará como en el caso de los herederos — Décima Sexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos y|o representantes. — Décima Séptima: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Reg. Público de Comercio. Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Balance General e Inventario al 31 de agosto de 1972 de integración en "Artesanía Afrika, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo exigible: Tocco Hnos. y Cía. S. R. L.. $ 2.400.—; Ana Carnevale: 5.000,—; San Carlos Muebles: 3.000.—. Total: 10.400.—. — Mercaderías y materias primas: 20 m2 de plaza marca "Panelco" de 22 mm a $ 26,40: $ 528.—; 420 m2 de chapa de cedro a $ 6.70. 2.814.—; 2.000 pies cuadrados de cedro en rollo a $ 3,50: 7.000.—; 1 tarro de 4 kg. de cemento marca "Fana-Cola': 41,20. 30 kg. de cola sintética marca "Casco": 110; 1 caja de tornillos de 19x30 marca "Burco": 7.—; 4 cajas de tornillos de 15x15, marca "Burco" a $ 3.80: 15,20; 5 cajas de tornillos de 21x40, marca "Burco", a $ 10,55: 52,75; 5 cajas de tornillos de 22x50, marca "Burco", a $ 17,10: 85,50; 32 cajas de tornillos de 22x35, marca "Burco", a $ 12,90: 412,80; 40 cajas de tornillos de 17 x 17, marca "Burco", a $ 3,80: 152,—; 43 cajas de tornillos de 17 x 15, marca "Burco", a $ 4,94: 212,42; 1 caja de bisagras de 80 mm de hierro bronceado marca "Rogi", 10,—; 24 magnéticos de aluminio marca "Rogi", a pesos 0,62: 14,88; 9 kg. de clavos 10 x 30. a $ 4,94: 44,46; 9 kg. de clavos 8 x 20, a $ 5,20: 46,80; 8 bandas de lija 2|0, marca "A. A.", a $ 35,26: 282,08; 8 bandas de lija 0, marca "A. A.", a $ 35,56: 284,48; 8 bandas de lija 1|2, marca "A. A.", a $ 38,15: 305,20; 8 bandas de lija 1 1/2, marca "A. A.", a $ 45,42: 353,36; 1 tarro de cera "Suiza", de 4 kg., 19,80; 10 lts. de aguarrás, a $ 1,10: 11,—; 8 kg. de nocina marca "Colibrí", a $ 4,50: 36,—; 1 mesa redonda con tabla trampa, en cedro, sin lustrar: $ 411,—; 530 pies de cedro semielaborado, a $ 5,30: 2 800.—; 18 mesitas de luz de madera de cedro, modelo número 1, sin lustrar, a $ 170,— c|u.: 3.060; 9 camas de 2 plazas en madera de cedro, con parrilla de madera, modelo número 1, sin lustrar, a $ 570,— c|u.: 5.130; 9 cómodas de 6 cajones cada una en madera de cedro, modelo Nº 1, sin lustrar, a $ 580,— cada una: 5.220.—; 9 marcos de espejo de madera de cedro, modelo número 1, sin lustrar, a $ 70,— cada uno: 630,—; 1 cómoda lustrada en madera de cedro, modelo Nº 1: 610,—; 1 juego de dormitorio, en madera de cedro lustrada, modelo Nº 1· 1.609,—; 1 mesa bocha de madera de cedro, con tabla trampa redonda lustrada: 900,—; 1 aparador de cedro de 2,50 m, lustrado: 2.000,—; 40 mesitas de luz, de madera de cedro, modelo Nº 2, sin lustrar, a $ 120,— cada una: 4.800,—; 20 camas de madera de cedro, modelo Nº 2, sin lustrar, con parrilla de madera, a $ 430,— cada una: 8.600; 20 cómodas de 6 cajones, cada una en madera de cedro, modelo Nº 2, sin lustrar, a $ 464,— cada una: 9.280,—; 20 marcos de espejo de madera, de cedro, modelo Nº 2, sin lustrar, a $ 40,— cada uno: 800,—. Total: 58.688,93. — Maquinarias: 1 sierra sinfín, de 8 mm. marca "MS", Nº 893|62, con motor marca "Mocar", de 5 HP., Nº 462189: 2.150,—; 1 Tupí marca "Chúcaro". de 90 mm, número 1.778|61. con motor marca "Mocar", de 2 HP., Nº 162705: 2.600,—; 1 cepilladora marca "Simro", Nº 896|62, de 0,60 m, con motor marca "Mocar", de 5 HP., número 894|62: 2.876.—; 1 esmeriladora marca "Viber", Nº 2.308: 607,—; 1 escuadradora marca "Chúcaro", de pie, modelo E. 1.100, Nº 5463|69, con mesa corrediza y sierra volcable, con motor eléctrico marca "Mocar", de 3 HP., Nº 123: 1.564,50; 1 garlopa de pie marca "Chúcaro". número 5.462|69, con cuchillas de 40 mm, equipada con motor marca "Mocar", de 3 HP., Nº 147: 1.903,50; 1 lijadora de pie a cinta marca "Chúcaro", Nº 5.461|69, modelo "K", con motor marca "Mocar", de 3 HP. número 619: 1.667,—; 1 escopladora a cadena, serie 7, marca "Forban". Nº 892|62, de 1 1|2 HP.: 3.202—; 1 caja de hierro de 4 caballetes de 5 tornillos c|u.: a pesos 35,—: 700,—; 2 bancos de carpintero de algarrobo, de 2,50 x 0,50 m., a $ 365.— cada uno: 730,— 1 barrenadora marca "Merelle". Nº 7.021, con motor acoplado de 2 HP., marca "Mocar", Nº 1.959: pesos 3.800,—; 1 malletadora portátil, marca "Farben", N AS 78, superrápida, con motor marca "Universal" de 3 HP., número 3.529: 1.275,—; 1 sierra circular marca "Black y Decker", de 7 1/4 pulgadas, número 7.310|01: 950,—; 6 prensas marca "Vicmar", de 40 cm cada una, Nº 10.005|10.006|10.007|10.008|10.009|10.010, a pesos 30,40 cada una: 182,40; 6 prensas marca "Vicmar" de 70 cm cada una, números 21.305|21.306|21.307|21.308|21.309|21.310 a pesos 36,— cada una: 216,—; 4 sargentos de 1,60 m cada uno, marca "Vicmar", números 8.310|8.311|8.312|8.313 a $ 57,— cada uno: 228,—; 2 prensas suncho, marca "Vicmar", números 5.611|5.612, a $ 45.— cada una; 90,—; 1 fresa marca "Perpag", Nº 22|MD: 354,—; 1 fresa marca "Perpag". número 22 M.D.: 272,—; 1 fresa marca "Perpag", Nº 30 KC: 70,—; 1 hoja de sierra circular marca "Escandinavia", número 100.704: 39,50; 2 hojas de sierra circular, marca "Sandik", Nº C-310.203, a $ 68,— cada una: 136 Total: 25.612,90. Total del activo: 94.701,83. — Obligaciones a pagar: Aledanco S.R.L., v.to. 10|1|73: $ 3.965,70; Midema S.R.L., vto. 20|12|72: 5.431,60; Adenor S. A., vto. 5|3|73: 3.444,—; Pinaguay S.R.L., 20|12|72· 2.640,—; D.A.C.S.A., vto. 5|12|72: 2.640,—; Juan Hnos. S.R.L., vto. 30|12|72: 2.310,60; Vicente Lauría, vto. 10|7|73: 14.000,—; José Casais, vto. 31|12|72, 269,93; María T. Carnevale, 10|3|73: 10.000,—. Total: 44.701,83. — Capital: pesos 50.000.—. La valuación de las mercaderías, materias primas y maquinarias se realizó a precios de adquisición en función de que los mismos son de reciente adquisición.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 410.— e. 27|2 Nº 87.268 v. 27|2|73

El Atlántico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: León Bondareff y Teresa Josefina Bondareff, únicos socios integrantes de EL ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 22 de agosto de 1968, Nº 2.417, Fº 328, Lº 58 de contratos de Soc de Resp. Ltda., por una parte y por la otra Joaquín Ricardo Lareu, de 38 años, casado, argentino, comerciante, con L. E. número 4.671.875 y Beatriz Gados Ruiz, de 36 años, argentina, casada, con L. C. Nº 2.322.920, comerciante, ambos domiciliados en Peña 456. Banfield, Provincia de Buenos Aires, convienen: a) León Bondareff quien posee un capital de $ 16.000,00 y Teresa Josefina Bondareff $ 4.000,00 ceden, venden y transfieren el mismo por su valor nomial de $ 20.000,00 en la forma siguiente: Joaquín Ricardo Lareu adquiere las 1.600 cuotas de $ 10,— a León Bondareff y Beatriz Gados Ruiz, adquiere las 400 cuotas de $ 10,— a Teresa Josefina Bondareff, abonando los cesionarios en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, desvinculándose los cedentes de la sociedad y renuncian a su cargo de gerentes y al uso de la firma social; b) La presente cesión tiene efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1972, y a los efectos de la ley civil se deja constancia que doña Teresa Josefina Bondareff es de estado civil soltera y León Bondareff, casado con doña Amalia Menguez de Bondareff, con L. C. Nº 2.147.802, concurre a este acto, prestando conformidad con la cesión que realiza su esposo firmando de conformidad. — Los señores Joaquín Ricardo Lareu y Beatriz Gados Ruiz, prosiguen la actividad social como únicos socios integrantes. resuelven adecuar el contrato social a la ley 19.550. con la expresa constancia que la sociedad mantiene su actual capital y mantiene su vigencia, sin prorrogarla. — Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de El Atlántico S. R. L. — Segunda: Su domi-

cilio es en la calle Wenceslao Villafañe 53, Capital. — Tercera: Su objeto es dedicarse a la limpieza y pintura de buques, tanques terrestres, puentes, obras en general, construcciones y reparaciones mecánicas y la eventual importación de materiales y bienes de uso para uso exclusivo de la empresa. — Cuarta: El capital social de $ 20.000,— totalmente invertido en el giro de los negocios sociales está dividido en cuotas de $ 10,— cada una y está suscripto en la forma siguiente: Joaquín Ricardo Lareu, $ 16.000,— y Beatriz Gados Ruiz $ 4.000.— en la misma forma también está integrado. — Quinta: El plazo de duración es de 30 años a partir del 1º de noviembre de 1962. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios, que tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas; y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de octubre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán repartidas y/o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Los socios supeditan sus derechos entre sí y con relación a terceros a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos institutos o representantes deberán unificar personería. — El socio restante podrá incorporarlos así a la sociedad o podrán recuperar sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces de común acuerdo se convenga. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Undécima: A los efectos del Art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Beatriz Gados Ruiz, corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1972. — Testado: ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares: Vale. — Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial número 014150710. — Horacio O. Manso, escribano. — León Bondareff. — T. J. Bondareff — J. R. Lareu — B. Gados Ruiz. — A. Menguez de Bondareff.

Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e. 27|2 Nº 87.266 v. 27|2|73

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

María Luisa

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de junio de 1972, pasada ante la escribana María H. O. Sellares, reunidos los socios de MARIA LUISA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES señores Alberto Soulés, argentino, comerciante, de 65 años de edad, casado, domiciliado en la calle Arévalos 2725, libreta de enrolamiento Nº 163.729, socio comanditado; María Luisa Soulés de Salinas, argentina, comerciante, de 37 años de edad, casada, domiciliada en la calle José Hernández 2430, 7º C, L. C. 4.380.075, socia comanditada, y Amalia Sofía Labandeira de Soulés, argentina, comerciante, de 60 años de edad, casada, domiciliada en la calle Arévalos 2725, L. C. 3.486.814, socia comanditada, deciden modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en adelante quedará redactada así: Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de $ 40.000 del cual corresponden la suma de $ 2.000 al capital solidario y el remanente de $ 38.000 al capital comanditario. — El capital comanditario está representado por 3.800 acciones ordinarias al portador de $ 10 cada una, serie única. — El capital comanditario podrá ser aumentado, siempre en acciones ordinarias al portador de $ 10 cada una, por la decisión de la mayoría de los socios. — Las acciones correspondientes a los aumentos de capital podrán ser integradas en efectivo o en bienes que representen un valor equivalente, reglándose las condiciones de su emisión al resolverse ésta. — Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, oportunidad en la que se harán efectivos los impuestos y derechos que correspondan. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El carácter de tal, importa para su tenedor la aceptación de este contrato en todas sus partes de las resoluciones del administrador y de las de las asambleas. — Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y deberán ser firmadas por él o los socios solidarios y contener como requisitos las siguientes enunciaciones: 1º) Nombre de la sociedad. — 2º) Inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Capital de la Sociedad y monto integrado. — 4º) Valor nominal de cada acción y valor nominal del título. — Los accionistas poseedores de acciones de emisión anterior tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en el futuro en proporción a sus acreencias debiendo ejercer su derecho dentro de los quince días posteriores a la fecha de la decisión de la emisión. — En lo no previsto regirán los requisitos previstos en los artículos 327, 328 y 331 del Código de Comercio. — Las emisiones se harán saber a los señores accionistas mediante tres publicaciones efectuadas alternativamente en el Boletín Oficial en el término de diez días; o por notificación personal directa a éstos en el acto de conocerse sus domicilios. — El capital de los socios colectivos de $ 2.000 fue integrado por María Luisa Soulés de Salinas y don Alberto Soulés. — El capital comanditario de $ 38.000 fue totalmente suscripto e integrado en bienes y dinero efectivo, por doña Amalia Sofía Labandeira de Soulés.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e. 27|2 Nº 87.324 v. 27|2|73

Amistad

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES José Antonio Durst, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Teresa Clemens, nacido el 13|10|1930, ingeniero, titular de la L. de Enrol. Nº 4.241.789, domiciliado en Prilidiano Pueyrredón 1572 de Martínez, Prov. de Buenos Aires; María Magdalena Durst de Stipanicic, argentina, casada, nacida el 19|2|1941, profesora, L. Cívica número 3.978.378, domiciliada en Ombú 601, Martínez, Prov. de Bs. As., y Cristina Teresa Clemens de Durst, argentina, casada, nacida el 25|4|1944, comerciante, L. Cívica número 4.820.532, domiciliada en Prilidiano Pueyrredón 1572, Martínez, Prov. de Bs. As., únicos socios de "AMISTAD SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con fecha 26 de setiembre de 1972, reunidos en Asamblea General Extraordinaria por unanimidad resuelven modificar el contrato social en sus artículos primera, quinta y sexta los que quedan redactados en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará Amistad Sociedad en Comandita por acciones, en la cual el señor José Antonio Durst revestirá el carácter de socio solidario y activo y las señoras María Magdalena Durst de Stipanicic y Cristina Teresa Clemens de Durst el carácter de socias comanditarias. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, de los cuales quinientos pesos corresponden al capital solidario y veintinueve mil quinientos pesos al capital comanditario. — El capital solidario ha sido integrado totalmente en efectivo y aportado por el Sr. José Antonio Durst y está representado por cuotas nominativas no transferibles ni endosables y que solo podrán ser cedidas mediante autorización de la Asamblea. — El capital comanditario está representado por dos mil novecientas cincuenta acciones ordinarias al portador de pesos diez cada una que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo por partes iguales por las socias comanditarias. — Sexta: No podrá anunciarse como capital más que el efectivo suscripto de acuerdo al presente contrato. — La sociedad podrá recibir en pago de las acciones que emita, bienes o valores de cualquier naturaleza previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. — Fdo.: José Luis Pereyra Lucena, escribano. — Cesión de derechos: El Sr. Juan Lobach que reviste en el carácter de socio solidario único, cede, vende y transfiere a José Antonio Durst el capital que tiene y le corresponde en la sociedad que importa la suma de quinientos pesos por su equivalente valor, prestando la cónyuge del cedente su conformidad en cumplimiento del Art. 1.277 del C. Civil. — Todo lo relacionado ha sido protocolizado por escritura pública Nº 4.935 de fecha 26 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano José Luis Pereyra Lucena.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e. 27|2 Nº 87.246 v. 27|2|73

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA VERDUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e. 27|2 Nº 87.412 v. 1º|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUEBI SUAD y NADUA CANIS de SUAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.- e. 27|2 Nº 87.413 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO LUIS MARIO GAUNA o RUFINO LUIS MARIA GAUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e. 27|2 Nº 87.443 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO BIZZOZERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.- e. 27|2 Nº 87.530 v. 1º|3|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ o GONZALEZ FERREIRA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.- e. 27|2 Nº 87.409 v. 1º|3|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en el concurso civil de Aníbal José Forchieri se encuentran depositados en Secretaría el informe y proyecto de distribución parcial y provisoria que serán aprobados de no mediar observaciones dentro del término de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 21.- e. 27|2 Nº 87.552 v. 28|2|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUENTE y ANTONIA TERESA GARAYANO de PUENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.- e. 27|2 Nº 87.414 v. 1º|3|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VALLI.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

Certifico que el presente edicto ha sido ordenado por este Juzgado y Secretaría en los autos caratulados: "Valli, Carlos, s|sucesión ab intestato", para ser publicado por tres días en el "Boletín Oficial". — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.- e. 27|2 Nº 87.399 v. 1º|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALFREDO MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — María Sira Benevento, secretaria.

$ 18.- e. 27|2 Nº 87.405 v. 1º|3|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME SILVESTRE PRIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.455 v.1º|3|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Germón Voss, secretario.
$ 24.- e.27|2 Nº 87.462 v.1º|3|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de de EMIR LUPO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.395 v.1º|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18, de la Dra. Elsa G. Arias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.408 v.1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCORPANITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.439 v.1º|3|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS PASCUAL MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.547 v.1º|3|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO FELIX VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.441 v.1º|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN OLAZABAL, su sucesión, acumulada a la de Imeroni Campos de Rivero Olazábal Elba Raquel, su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.484 v.1º|3|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA SCHIFANO de RENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.489 v.1º|3|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODETTE CELINA GONTARD de VINCENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.425 v.1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANIBAL MURCHIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e 27|2 Nº 87 438 v 1º|3|73

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO JUAN SOAVE — Publíquese tres días.
Buenos Aires febrero 1º de 1973 — Graciela E González, secretaria.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.452 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BENTIVENGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 febrero de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.511 v.1º|3|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ZASLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.477 v.1º|3|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a don NORBERTO FELIPE RODRIGUEZ y RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en autos: "Rodríguez y Rodríguez, Norberto Felipe s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria
$ 7,50 e.26|10 Nº 68.126 v.26|10|72
$ 7,50 e.27|2 Nº 87.516 v.27|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
e $ 18.— e.27|2 Nº 87.529 v.1º|3|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA DOMINGA SARGENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.537 v.1º|3|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CARLOTA o MARIA AURORA GRONDONA o GRONDONA y SANGUINETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.481 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA OTERO viuda de BOCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.423 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO BANCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.534 v.1º|3|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CLARA REYNAL O'CONNOR de PIRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.475 v.1º|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MINOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.536 v.1º|3|73

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR ALCIBIADES LERTORA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — César R Herbón, secretario.
$ 22 50 e.27|2 Nº 87.404 v.1º|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CLARA UDAONDO de PEREYRA IRAOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973 — Cesar R Herbón, secretario
$ 18.— e.27|2 Nº 87.421 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MARTIN o MARTIN PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.442 v.1º|3|73

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DECAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.397 v. 1º|3|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION COSTA DE OLEANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.532 v. 1º|3|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO BARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.482 v. 1º|3|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA FRANCISCA MONSALVO de FIOROT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.400 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. —e. 27|2 Nº 87.402 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LAUDARI de PARISE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de mil novecientos setenta y tres. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.428 v. 1º|3|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DE CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.426 v. 1º|3|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GAMBACORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 27|2 Nº 87.456 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 febrero de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 27|2 Nº 87.526 v. 1º|3|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30. Secr. Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.429 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MAZZA — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.531 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a MARIA STEFANI DE ONGARO, para comparecer en juicio "Stefani de Ongaro María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 7,50 e. 13|9 Nº 52.903 v. 13|9|72
$ 7,50 e. 17|10 Nº 65.117 v. 17|10|72
$ 7,50 e. 13|11 Nº 70.831 v. 13|11|72
$ 7,50 e. 26|12 Nº 81.026 v. 26|12|72
$ 7,50 e. 24|1 Nº 84.326 v 24|1|73
$ 7,50 e. 27|2 Nº 87.433 v. 27|2|73

Nº 44

Juzgado Civil Nº 44, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Leonardo A, Parisi, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.459 v. 1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MOTOR PLATA S.A.C.I.F.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de junio de 1970. Síndico contador Pedro A. Matrero, con domicilio en Corrientes 1309, Piso 2º, Of. 5 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para el día 6 de abril de 1973, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 90.— e.27|2 Nº 87.549 v.7|3|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de la deudora en autos: "CONSTRUCCIONES MAROTTA S.A.C.I.C. y F. s|Concurso Preventivo", que la audiencia fijada para la celebración de la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 23 de abril de 1973, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado a los mismos fines y efectos que la designada anteriormente.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.27|2 Nº 87.523 v.7|3|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "CLIPPER S.A.C.I.F. e I. s| Quiebra" que se dictó el siguiente auto: "Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. Autos y Vistos: Atento lo solicitado fs. 453, teniendo presente el informe de fs. 438 vta. y de conformidad con lo establecido por el Art. 101 de la ley 11.719, se regulan en pesos trescientos y cien los honorarios del letrado y apoderado de la fallida. Dres. Gabriel Wadi Jacobo y José Luis Fernández de la Cuesta. En pesos quinientos los del síndico M. Blanco Amores; en pesos doscientos los del Escribano Salustiano Pérez Ares por su trabajo de fs. 294|9, y en quinientos los honorarios del letrado apoderado del liquidador Dr. Amadeo Cortese. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho (Art. 100 de la ley citada). Firmado doctor Jorge A. Gavriga, Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 48.— e.27|2 Nº 87.525 v.28|2|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días la quiebra de "CIANIL S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 1º de julio de 1970. Síndico Carlos Pedro Suárez, domicilio Corrientes 222, piso 6º izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de diez días. Señálase junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 9 de abril de 1973, a las 12 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e.27|2 Nº 87.464 v.7|3|73

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ARMANDO MAZZARIELLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, el concurso preventivo solicitado, fijándosele hasta el día 6 de abril de 1973, el plazo para que presenten al síndico designado César A. Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9, los pedidos de verificación de sus créditos. El día 28 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta de acreedores a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.
El presente edicto se ordenó publicar en el Boletín Oficial por el término de cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 97,50 e.27|2 Nº 87.415 v.7|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGUSTIN MARCELINO AMOEDO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.448 v.1º|3|73

Nº 43

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON o RAMON RAIMUNDO FRANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.461 v.1º|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, de la autorizante, hace saber por tres días, en los autos: "JAMSECH FELIX y otros c|TORRISI JOSE y otros s|cobro ejecutivo", Expte. número 19.701|1971, que el martillero Ernesto Vicente Muzzio, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el día viernes 2 de marzo de 1973, a las 14.30 horas, la unidad funcional Nº 21, segundo piso, de la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 660, de esta Capital Federal y que consta de una superficie propia de 64,80 mts. cuadrados y un porcentual de 5.60. Nomenclatura catastral; circunscripción 7, Sección 17, Manzana 70, Parcela 5. El inmueble se encuentra sin ocupantes en estado de abandono. — Base de venta $ 35.000 al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. Sellado de ley. Deudas por expensas comunes al 28|2|73 $ 2.653,09 por O.S.N. al 30|9|71 pesos 155,25 y por Imp. Municipales $ 414,14. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Julio A. Roca 546, 4º piso, oficina 1, 34-2387.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 81.— e.27|2 Nº 87.494 v.1º|3|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ, RAIMUNDO y otro c|LEDESMA, FERMIN y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 40.224, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 2 de marzo de 1973, a las 17 horas, en el local sito en la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lo siguiente: La Unidad Nº 5, Letra "F" del inmueble ubicado en la calle Cuba Nº 1858, planta baja, entre las calles Pampa y Sucre de esta Capital Federal. Datos catastrales: Zona Norte. Unidad Nº 5, letra "F", planta baja. Inscripto el dominio en Zona Norte, Tomo 702, Folio 79, Lote Nº 16 "a" de la Manzana número 8. Consta de una superficie cubierta propia de 41 metros 89 decímetros cuadrados. Total de 60 metros, 13 decímetros cuadrados. Superficie no cubierta, común uso exclusivo, un patio de 7 metros, 18 decímetros cuadrados. Porcentual, cuatro enteros treinta y nueve centésimos por ciento y cuyas comodidades son: Living comedor y un dormitorio, hall, baño y cocina; el living comedor, el dormitorio y el baño se comunican entre sí por un amplio pasillo; además consta de un patio con lavadero cubierto. Se encuentra habitado por el demandado, su señora y una hija menor. — Base de venta $ 2.046,66 (2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. Mejor postor. Se visita los días martes y jueves de 16 a 20 horas. El comprador o compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 121,50 e.27|2 Nº 87.579 v.1º|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SALMON CADENAU RUBEN y otros c|TAVELLI de ROVERANO SOFIA ELVIRA y otros s|división de condominio" (Expte. Nº 24.497), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 2 de marzo de 1973, a las 15.30, la propiedad calle Av. Díaz Vélez 4916|20; edificada en terreno de 236,25 m.c. Según constancia de autos e informe del martillero, la propiedad se encuentra ocupada, parte por demandada y familia y el resto por inquilino ocupante del año 1959. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. — Base $ 88.756,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54.— e.27|2 Nº 87.571 v.1º|3|73

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: YUGAK S.A.C.I.F.I. y A. contra GARCIA CALDERON de HARAMBOUREN LIDYA ETHEL, ejecución hipotecaria, Exp. Nº 18.139|71, que el martillero don Manuel Iglesias, rematará el día 3 de marzo de 1973, a las 10 horas, en sus oficinas de Sarmiento Nº 1758, piso 2º, Capital, la finca sita en calle 25 de Mayo Nº 1634, entre las de Ayacucho y Lavalle de la Localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, según plano 57-16-64; Fracción 11D, Manzana 296, mide 43,10 mts. de frente, 25 mts. al Nor Oeste, 48,65 mts. al Sud y 20 mts. al Este. — Superficie 542,96 m2. — El bien según cláusula escritura, se entregará libre de ocupantes. — Puede visitarse todos los días de 8 a 10 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el momento de suscribir el boleto. — Base $ 130.000. — Al contado. — En el acto del remate el 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o por comisión, más informes oficinas del martillero, Sarmiento Nº 1758, piso 2º, T.E. 45-3891. — El bien se encuentra ocupado por la demandada según informe de fs. 74.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 90 e.27|2 Nº 87.560 v.1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA contra SILBERMAN LEON s|ejecución prendaria, Expte. número 12.607, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3º piso, Sala 4, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 horas: Negativo, imagen y sonido en fase de 35 mm. con sus respectivas copias, reducciones y ampliaciones que pudieran realizarse de la película de largo metraje, sonora y parlante "Esta tierra es mía", que se exhiben a partir del 1º de marzo en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Base $ 147,295,31. — Al contado. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 27 e.27|2 Nº 87.634 v.1º|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en autos KECHICHIAN, YEGHICHE c|JORASANIAN, ELSA s|ejecutivo, Expediente 39.770, que el martillero Pedro Alberto Abregú, rematará el 2 de marzo de 1973, a las 17 horas, en Anchoris 86, Capital Federal donde se exhiben de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: 4 secadores de cabello de pie, automáticos, sin número, ni marca visible otro secador automático, sin número ni marca visible; Un tocadiscos marca Winco, de cuatro velocidades funcionando, sin número visible; Un sillón de belleza de metal, tapizado en plástico color negro; Un toilete de peluquería de aproximadamente 3 m.; y dos mesitas de manicura de metal, con un cajón. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.605 v.27|2|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ESPINA RAWSON MARIANO MANUEL c|SUAREZ ANGEL s|ejecutivo, Expte. Nº 37.263, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 7 de marzo a las 14 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento ubicado en la calle Ayacucho Nos. 1950|58|64|74|94, unidad 17, del piso 3º, que, según título tiene una superficie propia de 92 m. 20 dm2. — Deudas por expensas comunes: $ 5.124,69, por impuestos municipales: $ 748,48 por Obras Sanitarias: $ 511,75. — El departamento se encuentra ocupado. — Base $ 28.867,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, horas de visita: de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 63 e.27|2 Nº 87.453 v.1º|3|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio CRISCI S.A.I.C. e I c|BUCHBINDER ENRIQUE s|ejec., Expte. número 49.932, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 1º de marzo próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: mueble modular, 4 puertas, 3 estantes, de 3 mts. de largo por 1,90 de alto y 0,60 de fondo aprox., con 2 espacios c|puerta bar; juego de comedor compuesto de mesa dividida en 3 partes, de madera lustrada de 2 mts. de largo por 1 m. de ancho, 4 patas y tapa de vidrio y cinco sillas de madera tapizadas en esterilla y plástico; juego de 2 sillones y 1 puff tapizado en tela jakar, tipo español, con sus almohadones; juego de living compuesto de 2 sillones individuales y uno de 3 cuerpos tapizado en tela azul y gris; piano vertical "Kallberger", con su taburete; 2 alfombras color amarillo de 2,50 x 2 mts.; 2 mesas ratonas de madera; lámpara de pie de 3 luces, base cerámica c|pantalla tipo de pergamino; maxxtero tipo español con pie con incrustaciones en tono verde y marrón; televisor "Wells Gardner" incompleto c|mesita rodante de madera y metal c|revistero; y un aparato secador de cabello s|marca, ni Nº visible, c|pie en trípode y plástico en color celeste. — Venta al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 69 e.27|2 Nº 87.687 v.28|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día, en autos "TRICOT APOLO S.R.L. c|SIBAR, ARNOLDO s|ejecutivo (Exp. 9.514), que el martillero Pedro Alberto Abregú, rematará el 2 de marzo de 1973, a las 17 horas, en Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 horas de lunes a viernes, los siguientes bienes: Un televisor Telezak, con cinco perillas frontales, gabinete color marrón, sin número visible y una estufa de pie Calo-Fir a gas, color celeste, sin número visible. Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 16,50 e. 27|2 Nº 87.606 v. 27|2|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "FERNANDEZ EDUARDO S. c|RAIMONDO de MOYANO CARMELA O. s|prenda - Expte. 8.112", que el martillero Juan Bellini, rematará el 14 de marzo de 1973, hora 11, en la calle Macedonio Fernández 5799, Cap., donde se exhibirá los días 10, 12 y 13 de marzo, de 9 a 12 hs.: Un automotor marca Jeep Gladiator mod. T A-5 PB-66, tipo Pick-Up, motor marca Tornado OHC-230 número 7034279, chasis marca IKA Nº 00172 c|patente Reg. Nac. de la Prop. del Automotor Nº Z-001776. En el estado que se encuentra. Base $ 3.520 (50 o|o deuda). Cont. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 49,50 e. 27|2 Nº 87.411 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día, en autos "COOPERATIVA AVELLANEDA LTDA. c|GELUDA VICTOR y otros s|ejecutivo" (Expte. 8.908), que el martillero Pedro Alberto Abregú, rematará el 2 de marzo de 1973, a las 17 hs., en Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Philips, pantalla gigante, gabinete de madera, cuatro controles al frente, sin número visible; un televisor marca Philco, pantalla gigante, tres controles al frente, con mueble de pie, sin número visible, sin funcionar; un bahut de madera, 4 cajones, una puerta volcable y 4 más, tapa de vidrio y una mesa de madera rectangular para 8 personas, tapa de vidrio. Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 22,50 e. 27|2 Nº 87.607 v. 27|2|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 6, Secretaría Nº 12, Comunica por tres días, en los autos: ALVAREZ ANA E. c|GARABET ALBACHIAN y otro s|Ejec.", Exp. Nº A-1.056, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 8 de marzo de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, una casa sita en la calle Formosa Nº 1850, Lanús Oeste, Villa Industriales, Pcia. de Buenos Aires, con ls siguientes medidas: 10 mts. de frente por 11,47 mts. contrafrente; 30 mts. al N. Oeste y 24,37 mts. al S.E., superficie total 271,86 mts. Valuación $ 17.570, año 1972. Horario de visita, de 16 a 19 hs. Base $ 11.688.— Ley 18.188. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 63.— e. 27|2 Nº 87.555 v. 1º|3|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "RAMVIL S.A.C.I.F.I. c|GONZALEZ JUAN JOSE y otros s|Ejec.", Expte. 29.088, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día viernes 2 de marzo de 1973, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Berutti 26, entre las de Sarmiento y Bolívar, de la localidad de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. A., Manzana 60, Parcela 3b. Mide: 8,55 mts. de frente por 42,80 mts. de fondo. Superficie 365,94 mts2. En el mismo se halla construido un local de negocio al frente que es ocupado por el demandado, existiendo además una piscina a los fondos, pudiendo visitarse diariamente de 9 a 12 hs. Base: $ 616.—. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. En concepto de Impuesto Inmobiliario se adeuda la suma de $ 113,14. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y abonar el 3 o|oo en concepto de sellado de ley.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 81.— e. 27|2 Nº 87.491 v. 1º|3|73

Juzg. Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "DE CILLIS, DOMINGO c|ROMAN, NORBERTO T. s|Ej. prendaria" (Expte. Nº 28.026), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 7 de marzo de 1973, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, Avenida Caseros Nº 3463, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo del año 1960, con motor Nº 15AANL-2084, Serie: A-2075, carrocería sedán 4 puertas, Patente de alquiler de la Capital Federal Nº 76.926, en el estado que se encuentra. Base: $ 5.613,44. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o; el bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e. 27|2 Nº 87.563 v. 1º|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "MOTCOMBE S.A.F.I.C. c|SALVADOR RECCHIA Y CIA. y otros Ejec.", (Exp. Nº 30.451), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Perú 27. Capital Federal, el día viernes 2 de marzo de 1973, a las 15,30, el inmueble ubicado en Villa Martelli, a inmediaciones de Est. Florida F.C.B., Ptdo. de Vicente López, calle Martín J. Haedo 4770|72: edificado en terreno de 275 m2. El inmueble se encuentra desocupado y consta de local con entrada para vehículos, baños y oficina en planta baja y altos escritorios y piso, edificado alrededor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Base $ 75.980 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Imp. Fiscal a|c. del comprador, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63.— e.27|2 Nº 87.572 v.1º|3|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.F. s|quiebra", (Exp. Nº 33.707) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Un automóvil marca IKA - Torino 380, chapa Nº 153.855, motor 230 Tornado número 7.045.957, chasis Nº 07.152" que se exhibe en Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. Al contado. Sin base. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 75.— e.27|2 Nº 87.515 v.7|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "DOBLE T. S.A.A.F. e I. contra BENAVIDEZ de VILLALOBOS LIDIA y otro, ejecutivo", Exp. Nº 38.689|72, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 3 de marzo, a las 8 horas, en Herrera Nº 180, lugar donde se exhibe, los días 1º y 2 de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, Ind. Arg. marca IKA, Torino, Mod. P. F. 622, año 1967, motor marca OHC-230 Tornado Jet Nº 7031701, serie Nº 678664, con chasis marca IKA Nº 00173, patente B-172960 de la Provincia de Buenos Aires, al contado. Base $ 4.953,63. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e.27|2 Nº 87.561 v.1º|3|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "BELLSETA s|quiebra", (Expte. Nº 129.505) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Ehmeralda Nº 660, Sala 4, Piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Telares marca "Ruti"; máquina de picar para ratier papel; repuestos y accesorios; calefactor a gas "Eskabe"; sillas; escritorios; caja metálica para embutir; estufas; ventilador de pie; reloj de pared; reloj fichador; hilados y en general objetos varios, maquinarias y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. en 21 fracciones de distintas cantidades y elementos. (Inventario de remate D. 29311). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.27|2 Nº 87.633 v.7|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en las autos CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c|LOFIEGO, ALBERTO PEDRO y PEREZ de GOMEZ, HEBE LIVIA s|ejec. prendaria (expediente "L" 61 Fº 225), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 2 de marzo de 1973, a las 10, en el local de la Caja, Anexo Velazco (Fitz Roy 947, esquina Aguirre), donde se exhibe todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas, un automotor "Ford Falcon", modelo 1964, sedan, 4 puertas, motor marca Ford Nº 108.013, serie 3—B.A.024, igual número y serie de chasis, patente taxi Nº C—001025, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Eduardo D. Craviotto, secretario, interinamente a cargo.

$ 22,50 e. 27|2 Nº 87.628 v. 28|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|GIMENEZ MANUEL H. y otro s|ejecución prendaria" (Exp. Nº G 104), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 horas: Negativo imagen y sonido en paso 35 m.m., con sus respectivas copias, reducciones y ampliaciones, que pudieran realizarse de la película de largo metraje, sonora y parlante "Los Inundados". Que se exhibe en Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 24. e.27|2 Nº 87.512 v.28|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|CATRANI CATRANO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 278|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala 4, piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: Negativo y copias de "Alamos Talados", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs. A partir del 1º de marzo próximo. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 20,40 e.27|2 Nº 87.513 v.28|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|CICLO FILM S. A. I. C. y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 280|64, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Sala 4, piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Negativo y copia de "Héroes de Hoy", que se exhibe en Jean Jaurés 545 de 12 a 16 horas. — Base: $ 17.174,16. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 29,40 e. 27|2 Nº 87.635 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|CINEMATOGRAFICA IMAGO s|ejecución prendaria", expte. Nº 210|63, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 4, piso 3º, a las 14 horas, el día 8 de marzo de 1973, "Negativo y copias de la película "Simiente Humana", que se exhibe en Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 1º de marzo. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Ricardo Etchepareborda secretario.

$ 19,60 e. 27|2 Nº 87.517 v. 28|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Esp. en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA c|ROMERO LUIS ERNESTO y otros, s|ejec." (Expte. Nº 141.747), que el martillero Carlos A. Richelme, el 2 de marzo de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una motocicleta marca Gilera, modelo 1965, con patente de la Pcia. de Buenos Aires (Alte Brown) Nº 1069, con motor número 6606333, exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 27.- e.27|2 Nº 87.685 v.1º|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por un día en autos "FRENOS SERVICE S.A.I.C.F. y A. c|BUERA SERAFIN s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 28 de febrero, a las 11,30, en Humberto Iº 2042, donde se exhiben: Un televisor marca no visible, gabinete metálico, dos controles frontales, funcionando; un tocadiscos Winco. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 por ciento, efectivo.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 12.— e.27|2 Nº 87.665 v.27|2|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en autos "TALLERES CABILDO SOC. EN COM. POR ACC. c|CAMAÑO JOSE s|ejecutivo", Exp. 116.588, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Un televisor portátil marca "Sony", Nº 6716, en buen estado y funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 15.— e.27|2 Nº 87.623 v.27|2|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en el juicio: "GONZALEZ JUAN c|CREMONA PASCUAL y otra, s|cobro alquileres" (Expte. Nº 281), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 1º de marzo próximo, a las 16 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben, de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor Standard Electric, s|Nº a la vista, en buen estado y func.; un ventilador de pie Rosario, de 4 paletas, giratorio, s|Nº visible, funcionando; un tocadiscos Wincofón, mod. E-250, s|Nº visible, funcionando; y un juego de comedor, al parecer de madera nogal italiano, lustrado, compuesto de bahut de 3 por 0,90 por 0,40 mts., aprox., de 6 puertas grandes, 2 chicas y 3 cajones, de una mesa de aprox. 1,50 por 0,90 mts. c|alargador y 6 sillas tapizadas en asiento y parte central del respaldo en cuero bordeaux, todo en buen estado. — Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 24.- e.27|2 Nº 87.688 v.27|2|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, Secretaría del doctor Antonio J. Giangrasso, comunica por un día en los autos: "JUAN HAURAT E HIJOS (COCA) SOC. COL. c|LA DELFA ANGEL s|ejecutivo", Expte. Nº 136.737|70, que el martillero señor Cosme Damián Serrano, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 14 horas, en Tucumán Nº 1531. Capital, los bienes que se exhiben en el mismo lugar diariamente de 14 a 17 horas y que son los siguientes: 1 lavarropas, marca Eslabón de Lujo, forma cilíndrica, para 4 kgs. de ropa aprox.; 1 lámpara de pie de madera, forma cilíndrica, con aplicaciones de metal, altura aprox. de 1,50 mts., con su pantalla de plástico traslúcida, 3 luces, sin funcionar; 2 cuadritos de 0,15 x 0,20, fondo de terciopelo, con paisaje. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

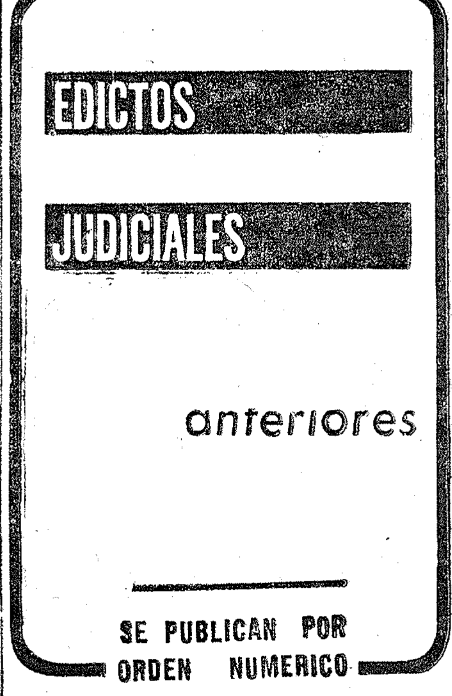
$ 21.— e.27|2 Nº 87.683 v.27|2|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "CAFFIERI ADOLFO c|DE FRANCESCO HORACIO OSCAR y otro s|ejecutivo", expediente Nº 12537, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 2 de marzo de 1973, a las 12 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, el siguiente bien: un inmueble sito en la calle Guayquiraro Nº 558, entre Andrés Ferreyra y Miriñay, inscripto en Zona Sud Tº 2006, Fº 88, Lote 7 de la manzana 56—H, parcela Nº 7, matrícula número 2—3654. Circunscripción II de la Sección Nº 32, de esta Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por el codemandado Horacio Victorio Mirone, y su familia. — Base las 2|3 partes de la valuación fiscal, es decir $ 6.600. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro del término de cinco días de aprobado el remate. — Todo en efectivo. — El inmueble es una casa de dos plantas que consta de living y comedor, baño, cocina, hall y patio en planta baja y dos dormitorios en los altos. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 87.595 v. 1º|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, notifica a EGMA S. R. L. JOSE ANTONIO MARTINEZ y MANUEL GONZALEZ, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de marzo de 1972 —... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas. En consecuencia condeno a don Roberto Omar Tomalino, a don José Antonio Martínez, a don Manuel González y a Egma S. R. L., a pagar de manera solidaria treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos argentinos al actor, don Ernesto Juan Picardo, con más sus intereses que serán calculados del modo dispuesto en el considerando III y condeno asimismo a Chaco Argentina Compañía de Seguros Generales S. A. hasta el total de la cobertura prestada al asegurado. Regulo los honorarios: letrado de la actora, Dr. Luis H. Lorenzo, en 3.000 pesos argentinos; los del apoderado de esta misma parte, Dr. Roberto J. Arancedo, en 1.200 pesos argentinos; los del letrado apoderado de Chaco Argentina Compañía de Seguros Generales S. A., doctor Nicanor Moreno, en 500 pesos argentinos; los del letrado apoderado del codemandado Tomalino, Dr. Augusto C. Piñero, en 1.500 pesos argentinos; los del perito ingeniero, don Carlos P. Buccieri, en 150 pesos argentinos; los de la perito contadora, doña Celia Nemchin, en 150 pesos argentinos; y los del perito mecánico, Dr. Lucio E. Bellomo, en 1.000 pesos argentinos. — Hágase saber a los citados profesionales que deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.250. Cópiese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívense los autos. — Fdo.: Juan A. Navarro Pizzurno. Publíquense por dos días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.26|2 Nº 87.232 v.27|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO POLITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.179 v.27|2|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LORENZO CIRO RADUCCI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e.26|2 Nº 87.212 v.28|3|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARAPUGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.26|2 Nº 87.354 v.28|2|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO MANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.26|2 Nº 87.316 v.28|2|73

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMERSALI de RATTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.292 v.28|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.073 v.27|2|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA VIRGINIA MAZZONI de BURALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 25,80 e.26|2 Nº 87.225 v.28|2|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SICILIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.26|2 Nº 87.258 v.28|2|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA GAMIETEA de RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenoc Aires, 7 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.205 v.28|2|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROCCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 18.— e.23|2 Nº 87.145 v.27|2|73

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO MUGICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.334 v.28|2|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTA ZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 87.211 v.28|2|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 87.301 v.28|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LA TORRE de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.26|2 Nº 87.216 v.28|2|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secrearía Nº 19, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de ANGEL JUAN NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 87.359 v.28|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA TORRE de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 87.315 v.28|2|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA ARCE de CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 87.332 v.28|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ISABELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 87.314 v.28|3|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario
$ 18 e.26|2 Nº 87.308 v.28|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 87.231 v.28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE HASSAN LALUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.071 v.27|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BALLESTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.148 v.27|2|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DIOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 26|2 Nº 87.335 v. 28|2|73

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SUVERCASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 24|2 Nº 87.264 v. 28|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES HEGUY de BONABELLI y don JUAN ANTONIO ROQUE BONABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 27.- e.23|2 Nº 87.175 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONI VICTORINA MUCHADAA de CILENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 27.- e.23|2 Nº 87.177 v.27|2|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ANTONIO ROVATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e. 26|2 Nº 87.302 v. 28|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AUGUSTO GAIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.- e.23|2 Nº 87.149 v.27|2|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS DEL TESO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— . 26|2 Nº 87.213 v. 28|2|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO VELTRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 26|2 Nº 87.223 v. 28|2|73

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|2 Nº 87.379 v. 28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOAQUINA MARGARITA PERA de VILLAVERDE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|2 Nº 87.378 v. 28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO MOISES VIACAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.377 v.28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL AGUSTIN ANDISMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.376 v.28|2|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN CARDILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.293 v 28|2|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE DESERVENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.369 v.28|2|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO BRAMUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.218 v.28|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THEA GLADYS GLENNY de VIDELA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.23|2 Nº 87.151 v.27|2|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE RACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.358 v.28|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PIO DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.384 v.28|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE PELLETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 26,40 e.23|2 Nº 87.161 v.27|2|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de Capital Federal, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PETRONA BREDERECH de OJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.219 v.28|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZAIDA ESTHER RATHHOF de FERRAJOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.208 v.28|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ROSA PATERNOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.220 v.28|2|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ALESSANDRO (o ALESANDRO) de BRANCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.23|2 Nº 87.072 v.27|2|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO LARRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.325 v.28|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Número 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.230 v.28|2|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCHEUSS y de doña FANNY HOHENER de SCHEUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.23|2 Nº 87.129 v.27|2|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CONTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.215 v.28|2|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA CELIA VILLAR de CORBALAN, por treinta días. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.365 v.28|2|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PEREZ o PEREZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.303 v.28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEYROU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.217 v.28|2|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminarán a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	5|10|72	VIVAS José María; PAZ, Ignacio Antonio; GAVILANI, Julio Antonio y CARDOZO, Isolino	5	Robo reiterado
1	102	Horacio O. Mignoli	22|9|72	CARRIZO Justo Angel	30	Rapto y violación
2	106	Félix Esteban Dufourq	11|8|72	ECHENIQUE, Agustín	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	3|8|72	CARRION, Fabián Marcelo	30	Robo
2	106	Félix Esteban Dufourq	13|10|72	SAVA, Emanuel Nicolás	30	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	13|10|72	MANTELLI, José	30	39.736|72
2	106	Félix Esteban Dufourq	6|10|72	MENDOZA, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
2	107	Félix Esteban Dufourq	4|8|72	GOLDEMBERG Munis y ZIMMERMAN Horacio	5	Defraudación
2	107	Félix Esteban Dufourq	11|8|72	FORTELA, Félix Oscar	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	11|8|72	BORTOLIN, Giocondo	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	23|8|72	BETHANCOURT, Ubaldo Manuel	5	Quiebra
2	107	Pablo M. Tapia	10|10|72	SORIA, Manuel Liborio	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	29|9|72	ORLIACQ, Pedro Andrés	5	Usurpación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|10|72	PASTUCH, Miguel Eugenio	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	SZULMAN, Githa ZSEJUBERG de	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	VAN NYNATTEN, Dora Felisa de	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	SUQUI, Ismael	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	SERANTES, Juan	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	SERANTES, Elena SANTILLAN de	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	MOLINA, Olga	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	GARCIA, Francisco Manuel	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	NOVOA, Beatriz Alba	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	CALDERON, Francisco Crispino	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2|10|72	LONGREIRA, Camilo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30|10|72	TOSCANO, Horacio	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	29|9|72	MARTINEZ, Héctor H.	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	17|10|72	TARDITI, Pedro Mateo	30	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	17|10|72	DURO Mario Marcial	30	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|10|72	PEREZ, Hugo Miguel	5	Infracción art. 175 C. P.
4	111	Omar Alberto Facciuto	1|9|72	"GIMENEZ" (Camionero)	5	Hurto reiterado — 39.447
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16|10|72	RECCHIA, Salvador	30	Estafa y falsif. de documentos
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16|10|72	RECCHIA, Leonardo	30	Estafa y falsif. de documentos
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16|10|72	CARABELLI, Pompeyo Mario	30	Estafa y falsif. de documentos
4	113	Raúl Madueño	6|10|72	BASINIANI, Abel	5	Robo
5	114	Juan O. Fontenla	13|10|72	PAPCIDERO, Miguel	5	Robos y hurtos reiterados
5	115	Alfredo A. Breton	28|9|72	JORMAN, Jorge y MAGLIO Héctor Eduardo	5	Estafas reiteradas
5	116	Norberto J. Quantin	3|10|72	POSTIGLIONE, María Vilma CARFI de	5	Falsificación de doc. privado
6	117	Alicia F. Baumgartner	11|10|72	OUTON, Aurelio Alberto	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	19|9|72	BARRIOS, Darío Guillermo	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	13|10|72	BENITEZ, Mario	30	Desacato
6	118	Ismael E. Sicardi	6|10|72	BERHO, Angélica Clemencia	30	Malversación caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	13|10|72	AGUERO Susana E.	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	9|10|72	BERHO, Angélica Clemencia	30	Malversación caudales públicos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17|7|72	VAZQUEZ, José B.	30	Defraudación — 28.004
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17|7|72	VAZQUEZ, Nelly PAGLIETTINI de	30	28.004
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|10|72	CRESPO, Juan José	30	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|72	MORENIGO, Eduardo Estel	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|72	CARBAJAL, Luisa RIVAS de	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|10|72	GARCIA, Rodolfo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|72	GRANATO, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|72	RUFFO, Escolástica ROJAS de y RUFFO Juan Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6|9|72	GULJATI, Rafael	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|10|72	CORNELL, Hércules Cayetano Tadeo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|10|72	FERRANDO, Bernardo Manuel y CARRASQUEDO, Nilda Elba	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|72	NUÑEZ, Carlos Alberto	5	Homicidio, robo y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|72	SAPTIE, Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|10|72	CID, Lucía Esther	5	Hurto — 18.725
8	124	Mario Gustavo Costa	29|9|72	WASSERMAN, Ulrico y PAOLERA, Patricia Delia	30	Falsificación de doc. y estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	9|10|72	TRUBIAN, Adolfo Jorge	30	Tentativa de estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	9|10|72	SCOTTI, Francisco Angel	30	Estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	6|10|72	SANAGUA, Domingo Benigno	30	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	29|9|72	ROMERO, Oscar	5	Robo, lesiones, 89 C. P., y daño
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	FERRERA, Manuel	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	SILVA, Urpiano	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	COLUMNA, Miguel Angel	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	COLUMNA, Nilda de	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	GARCIA, Eduardo Adolfo	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29|9|72	SOSA, Luis Ernesto	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|9|72	SALCEDO, Carlos Alfredo	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2|10|72	RINALDI Héctor Nicolás	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2|10|72	HORSE, Teresa Elvira	30	Hurto y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3|10|72	GARCIA Fernando	5	Defraudación — 34.386
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|10|72	COLOMBO, José Edmundo	5	Defraudación — 34.402
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	BAÑOS, Fernando Jesús	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	GADDI, Héctor Carlos	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	GONZALEZ, Pedro Antonio	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	CRETELLA, María Adela	5	Infracción art. 175, inc. 2 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	MANNO, Antonio	5	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	ROSMARIS, Florentina Graciela y GUTIERREZ Aimar	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	SOLONESKI, Angela	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	BERMAN, Jaime	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	WEEER, Isolina MOSQUERA de	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	GARCIA, Horacio o GENTILE A.	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	ITZKOVICI, Luis	5	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	29|9|72	SABA, Juan Manuel	30	Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	10|10|72	NIGONIAN, Herminia Aurora	30	Malversación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|8|72	GUZMAN Serapio Alberto	30	Tentativa de robo y lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	8|8|72	RAIA, Nora Teresita	30	Infracción art. 135, inc. 1º C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|8|72	YEBRA, Haydée Ercilia CITTADINI de	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	30|8|72	PEREZ, Manuel Cipriano	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|9|72	MARGANI, Antonio	30	Malversación caudales públicos
12	137	Raúl H. Pierini	25|9|72	KULLOCK o KULLOK, Angel	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2|10|72	SOTELO, Rodolfo Antonio	30	Infracción a la Ley 13.944
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16|10|72	MANSILLA, Alberto, José	30	Defraudación prendaria
19	157	José Alberto Seyahian	24|8|72	WELSH, Pedro Alberto	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
19	157	José Alberto Seyahian	28|8|72	MARKOWIECKI, José	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|72	SALUM, Antonio Carim	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	6|7|72	ROJAS, María Teresa RIQUELME	30	Malversación caudales públicos
20	160	Jaime Montoro	10|7|72	GABRIELLI, Ermete Severino Paolo	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	14|7|72	MALDONADO, Silvia	30	Estafas reiteradas

e.23|2 Nº 786 v.1º|3|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	13|9|72	SANCHEZ, Armando Mario	30	Infrac. a la ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	15|9|72	COLLAR BRITOS, Ramona	5	Hurto
2	105	Gustavo Mitchell	22|8|72	AMADEO, Elvira D. REGUEIRA de	5	Malvers. de caud. públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	19|9|72	LISTINGAR, José Arnaldo	30	Robo reiterado
2	106	Félix Esteban Dufourq	18|9|72	DIAZ, José Humberto	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	18|9|72	VAZQUEZ, Rogelio	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	18|9|72	MARTINEZ, Leonardo	30	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	18|9|72	CANO LAZO, José Wilfredo	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	15|9|72	SEGUI, Elba	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	15|9|72	ALVAREZ, Domingo Valentín	30	Defraudaciones reiteradas
2	106	Félix Esteban Dufourq	8|9|72	LESTINGE, Marie	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	25|9|72	ROMERO, Irma CASTRO de	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22|9|72	MATIJAS, Matilde	5	Malvers. de caud. públicos
2	107	Pablo M. Tapia	27|9|72	ARJONA, Mario	5	Abuso de armas y lesiones
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1º|9|72	ARTIGAS LANCELLES, José Federico	5	Extorsión
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1º|9|72	CORTINA, Elda DIAZ de	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13|9|72	LINARES, Héctor Osvaldo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	25|9|72	NOTO, Francisco Héctor	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	20|9|72	HAUTIZ, Josefina	30	Malvers. de caud. públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	14|9|72	KASIN, Nilda CARUSO de	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12|9|72	CARRAZANO Juan Angel	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12|9|72	ROMERO, Segundo Marcos	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12|9|72	MARTINEZ, Pedro	30	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	11|9|72	LATORRE, Oscar	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	11|9|72	QUINTANA, Santos	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4|9|72	CORREDINI, María Yolanda STRUMBOLO, de	30	Malvers. de caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	18|9|72	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	30	Concurso fraudulento
3	110	Rafael Cullen	20|9|72	PARDO, Luis	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	28|9|72	OUTON, Aurelio Alberto	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	27|9|72	LOLILLINSKY, Jacobo	5	Estafa y falsif. de documento
6	117	Alicia F. Baumgartner	27|9|72	MORALES, Raúl Jorge	5	Falsif. documento
6	117	Alicia F. Baumgartner	26|9|72	ROSENFELDE, Marino Mario	5	Incendio
7	120	Armando A. Caccuri	28|9|72	DE SANTIS, Rodolfo Rafael	30	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	22|9|72	ROJAS, Jacinto Ernesto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26|9|72	ESPINILLA, Oscar Fernando	5	Defraudación (34.957)
7	120	Armando A. Caccuri	26|9|72	BRINGAS, Mirta Santa	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26|9|72	DIGHERO, Osvaldo Aníbal	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|9|72	MOYA, Adolfo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|9|72	GOMEZ, Rosendo Juan Carlos	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|9|72	ZAPPACOSTA, Antonio	5	Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|9|72	GODOY, Angel o GODOY, Conrado Angel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|9|72	CHEMELLO, Irma Rosa y PICCIRILLI, Héctor José	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20|9|72	AGUIR, Osvaldo o AGUIRRE, Osvaldo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20|9|72	AMAYA, Héctor Natalio	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|9|72	BENDAYAN, Salomón y DOUER, José	5	Falsif y estafa
7	121	Julia A Sanchis Ferrero	26|9|72	ACOSTA, Rosalino y ACOSTA, Ramón Héctor	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22|9|72	ANINO, Américo Salvador y MIÑO, Domingo Efraín	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26|9|72	FERNANDEZ, Hugo Mario o FERNANDEZ, Mario Hugo	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28|9|72	CASAS Rosa del Carmen y ROZALES, Feliciano Ricardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28|9|72	VAJNENKO, Samuel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20|9|72	SAAVEDRA, Héctor Juan	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20|9|72	COHEN, David	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|9|72	CHAGUE, Gladys MENDIZABAL, de y QUIROGA, Hugo Lorenzo	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|72	GUAGNINI, Néstor Raúl	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|72	RUIZ, Silvio Aquino	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|72	GIMENEZ, Basilisa	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|9|72	COEGO, Ramón	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21|9|72	GALDERISI, Marta Paulina	30	Malvers. de caud. públicos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21|9|72	DEFILIPPI, Ricardo	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21|9|72	GONZALEZ, Toribio	30	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	5|9|72	GRAMAJO, Carlos Reymundo	30	Malvers. de caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	5|9|72	HOSNE Hilda	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|72	TESBIS, Elías Esteban	5	Robo, lesiones y priv. ilegít. de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	26|9|72	SANTORUM, Oscar Carlos	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26|9|72	ESTRADA, Ricardo	5	Malvers. de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	27|9|72	HALPERT, León Ber	5	Malvers de caudales
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	31|8|72	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	31|8|72	CICIRIELLO Adalberto	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|8|72	RODRIGUEZ, Norberto Guillermo	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|9|72	RUBINSTEIN, Jorge Luis	30	Estafas reiteradas
16	147	Carlos L. Lopez Correa	18|9|72	GUINZBURG Eduardo	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
16	147	Carlos L. López Correa	11|9|72	BARRO CUTTI, Miguel Angel	5	Hurto
16	148	Jorge D. López Bolado	15|9|72	MORRAS, Juan Pedro	5	Hurto (3526)
16	148	Jorge D. López Bolado	13|9|72	WAISMAN, Jorge	5	Rapto y violación
16	148	Jorge D. López Bolado	11|9|72	BISSO, Horacio Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7|9|72	BISSO, Horacio Alberto	5	Incump. deber. asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	14|9|72	RICO, Rafael Abelardo	5	Violación en grado de tentat.
16	149	Mario Bruno Bonelli	21|9|72	LOZANO, Manuel	5	Incumpl. deber. asist. familiar
19	157	José Alberto Seyahiar	4|7|72	FERREIRO, Juan Carlos; MEJUTO, Norberto Ramón; AZTARIAN, Hugo Daniel	5	Robo reiterado
19	159	Santiago D. Leguizamón	30|6|72	DI BIASSI, Rafael	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|72	FERRADAS CAPRA, Manuel	5	Malversación (9845)
19	159	Santiago D. Leguizamon	25|7|72	RUBIN, Mario José	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	14|7|72	ROZADO, Antonio Néstor	5	Robos reiterados
19	158	Juan Jorge Magdaleno	1º|8|72	FRUTOS, Ada	5	Robo (8084)
19	159	Santiago D. Leguizamón	25|8|72	PARRA, Reynaldo	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	12|9|72	PANASIUK, Jorge e	5	Estafa y hurtos reiterados
19	159	Santiago D. Leguizamón	18|9|72	BARSABTI, Halmaceina	5	Estafa (10.042)
20	160	Jaime Montoro	18|8|72	BUCHBINDER, Enrique	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	7|8|72	SILENZI, Nicolás Adrio	5	Malvers. de caud públicos
20	160	Jaime Montoro	7|3|72	VILDOZA, Fernando Miguel	30	Defraudación (9265)
20	161	Héctor Vozzi	7|8|72	MARSIGLIO, Aldo Leonel	30	Defraudación (9952)
20	161	Héctor Vozzi	18|8|72	RAVELLA, Marcelo Oscar	30	Robo (10.054)
20	161	Héctor Vozzi	31|8|72	URQUIZA, Ernesto Oscar	30	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	29|9|72	ISCARO, Walter Heriberto	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	30|10|72	BONGIANINO, Héctor Roberto Wellington	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	22|8|72	NOVATTI, Ricardo Carlos Emilio	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	11|8|72	BARBIERI, Roberto Rosario	5	Quiebra
21	163	Alfredo A. Müller	11|8|72	GONZALEZ, Juan Pedro	5	Quiebra
21	164	Héctor Grieber	6|10|72	SERRAS, Jorge Félix	5	Estafa (7671)
21	164	Héctor Grieber	4|8|72	SAMPIETRO Rodolfo	5	Robo
21	165	Jorge M. Baltar	23|8|72	CHIRICO, Orlando Rodolfo	30	Falso testimonio

e.23|2 Nº 785 v.1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "GOUTS HECTOR RAUL. GOUTS CARLOS A. "HECTOR R GOUTS Y COMPAÑIA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de agosto de 1971. Síndico Ismael Atilio Herrera. domiciliado en la calle Uruguay Nº 485. piso 4º "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día primero de junio de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado

Buenos Aires. 14 de febrero de 1973 — Juan Carlos Mata. secretario.

e.26|2 Nº 200 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4. comunica por cinco días la quiebra de "ANDRE FOURIÑO Y CIA. S.A.C.I.": Síndico Juan Carlos Nofal. con domicilio en la calle Chacabuco 178, 7º piso, "E". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. bajo apercibimiento de tenérseios por constituidos en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551

Buenos Aires 15 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg. secretario.

e.21|2. — Nº 187 v.27|2|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5. comunica por 5 días la quiebra de ANDRES LENZER Síndico: Raúl Rodriguez, con domicilio en Corrientes 1250. 6º piso "i" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de julio de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, Carlos L. Bosch, secretario.

$ 105.— e. 22|2 Nº 86.953 v. 28|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de FUTUR AGRO FRIGORIFICO GANADERO ARGENTINO; Síndico Aníbal R. Forchieri, con domicilio en Charcas 3640, 2º piso "7". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.22|2 Nº 194 v.28|2|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, cita por un día en los autos caratulados: "Ferrara, Jorge Raúl s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a: JORGE RAUL FERRARA para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, diciembre de 1972 — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.26|2 Nº 201 v.2|3|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "POLARIS S.A.C.I.F.". Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, of. 203. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohobiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de dispsición dl Síndico, prohibiendo hallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

e.26|2 Nº 202 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TOLCAR S.A.C.I.F.I.A.". Síndico Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, of. "I" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 14 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano secretario.

e.26|2 Nº 203 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comnica por cinco días la quiebra de "ATELIER, SEDAS LANAS S.C.A.". Síndico Roberto José Latorre, con domicilio en Florida 142 of. 192, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de junio de 1973 a las 14 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos ponerlos a disposición del síndico prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.26|2 Nº 204 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "HALLER Y OXMAN S.R.L.". Síndico Samuel Wisznia, con domicilio en Directorio 475, 5º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 11 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

e.26|2 Nº 205 v.2|3|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en la quiebra de "FAUR HNOS. SOC. COL. y sus socios solidarios ROBERTO y ELIAS FAUR", que el síndico José Antonio Calviño, asumirá las funciones de liquidador, quien tiene domicilio en la calle Uruguay 485, piso 4º "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de abril de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico liquidador, prohibiéndose hacerse entregas de bienes o pagos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus socios solidarios para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intimaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.550.

Buenos Aires. 19 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.26|2 Nº 206 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en la quiebra de "ABERNOR S.A.C.I.I.F., s| quiebra", que el síndico Carlos Echeverría Vellon, asumirá las funciones de liquidador, quien tiene domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, Ofs. 41|42, a quien los acredeores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de abril de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico liquidador, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.26|2 Nº 207 v.2|3|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a FRONTERAS ARGENTINAS S. A., en los autos iniciados por la Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra (art. 56, Ley 11.719). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 60.- e.26|2 Nº 87.281 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11. comunica por cinco días la quiebra de "LAS PATATAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fecha provisional de cesación de pagos: 22 de noviembre de 1969 Síndico: Marcelo Joaquín Ilundain. Domicilio: Lavalle 1647, 2º B. Cap Federal. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia de la Junta de verificación y graduación de créditos el día 16 de mayo de 1973 a las 15 horas en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. La Junta se celebrará con los acreedores que concurran. cualquiera sea su número — Buenos Aires 15 de febrero de 1973 — Hugo E. Piñero secretario.

$ 112,50. — e.21|2-Nº 86.892-v.27|2|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en los autos ALBERTO SUAREZ s|quiebra que dentro de los veinte días los acreedores deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 8º Piso, Oficina 83, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 25 de abril de 1973 a las 14 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.— e.22|2 Nº 86.937 v.28|2|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de BOSCH MOTORS S.A.C.I.F., el concurso preventivo solicitado, fijándose el plazo hasta el 5 de junio de 1973 para que presenten al síndico Félix Lorenzo Cabezón, Del Carmen 739, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 10 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e.26|2 Nº 87.317 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de RIALTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que en su juicio de concurso preventivo ha sido designado síndico el contador Juan Jelen, con domicilio en Uruguay 772, piso 10, oficina 109, y les intima para que hasta el día 1º de junio de 1973 le presenten los pedidos de verificación de sus créditos en legal forma. El día 8 de agosto de 1973, a las 13 horas, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, la Junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 75.— e.26|2 Nº 87.236 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días, en los autos: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Bs. As., 20 de octubre de 1972. Autos y Vistos: ...Cancélase el pagaré librado por los señores Virgilio Machado Ramos y Jacobo Rososzka presidente y secretario del Club Deportivo Morón, sito en la calle Bmé. Mitre 1421, y avalados por: Virgilio Machado Ramos, domiciliado en José Hernández 2511, Carlos R. Piera, domiciliado en Vicente López 381, Morón, José M. Villar, domiciliado en Intendente Reboredo 840, Castelar, Raúl Inchausti, Crucero La Argentina 78, Morón, Alfredo Becerra, E. Bellaco 572, Morón, Carlos D. Solia, domiciliado Brown 524, Morón, Martín R. Rossi, domiciliado Rivadavia 16944, Haedo, Oscar R. Hernaez, domiciliado Casullo 826, Morón, Oscar A. Guarino, domiciliado Humberto Iº 266, Morón y Julio Joandet, domiciliado Rivadavia 18467, Morón. Por la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y uno, con once centavos (2.861,11), con vencimiento al 12 de febrero de 1972, a la orden de SADE S.A.C.C.I.F.I.M., con domicilio en la calle Bmé. Mitre 699, 6º piso. Autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores y a los avalistas... Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 495.— e.22|2 Nº 86.985 v.16|3|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "POLYREN S.C.A., s|quiebra": Síndico: Luis Federico Pena, con domicilio en Florida 835, 2º, "215|217" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 13 de abril de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de junio de 1973, a las 13 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.21|2. — Nº 188 v.27|2|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de OMILIANI AGUSTIN C.: Jorge Héctor Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Dpto. "E" a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos hasta el día 21 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de mayo de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.21|2. — Nº 189 v.27|2|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que con fecha 28 de octubre de 1970 se ha decretado la quiebra de la firma RIO MAYO S.A.C.I.F.C.I.A. Fecha provisoria de cesación de pagos 25 de setiembre de 1970. Se hace saber a los señores acreedores que dentro de los treinta días de la última publicación del presente deberán presentar a. Síndico, Contador Juan León Zukerman, Tucumán Nº 1539, 4º Pº, Of. 44 los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber, asimismo que no se deberá efectuar a la fallida pagos ni cesión de bienes, so pena de no quedar exonerados. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o papeles de la misma a hacer entrega de ellos a la Sindicatura. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.23|2 Nº 197 v.1º|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Harari León s|quiebra", que con fecha 12 de febrero 1973 se ha decretado por ante este Juzgado y Secretaría la quiebra de D. LEON HARARI. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 11 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presente en la Sala del Juzgado. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 13 de febrero 1973 se ha desinsaculado síndico al contador D. Carlos A. Calvo, con domicilio legal en Corrientes 2763, 2º piso, Of. 2ª.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.23|2 Nº 198 v.1º|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de ELINA E. RASTELLI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de octubre de 1970. Síndico Saúl Rymberg, domicilio San Martín de Tours 2916, piso 4º "A". Fíjase hasta el 30 de marzo de 1973, el plazo para el cual concurran ante el Síndico a pedir verificación de sus créditos. Señálase la reunión de la Junta de Acreedores el 25 de junio de 1973, hora 13, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e.26|2 Nº 87.357 v.2|3|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de BAGDADI HNOS. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3|12|70. — Síndico el contador Fernando Manuel Curat, domiciliado en Talcahuano 464, piso 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el plazo fijado del 15 de Marzo de 1973. Señálase el 6 de Junio de 1973, a las 15 hs. para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. In-

tímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 105.— e.26|2 Nº 87.362 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en los autos "CASA ITURRAT S. A., s|quiebra", la liquidadora ha presentado proyecto de distribución provisoria el que será aprobado si dentro de los ocho días no se formulara oposición. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.310 v.27|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de TEJEDURIA SZYDLO S. C. A. que el día 10 de Mayo de 1973 a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado para discutir y votar la propuesta de concordato con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 52.50 e.23|2 Nº 87.088 v.1º|3|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra "APACHE S. A. C. I. F. C. A." (Reconstrucción), en la cual ha sido designada Síndico Marta Inés Martínez, domiciliada en la calle Sarmiento 2534, piso 2º, Dpto. "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de mayo de 1973.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.26|2 Nº 208 v.2|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado culpable la quiebra de DE LA SOTA S. R. L. y la conducta de su socio gerente José Salvador Froio.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.26|2 Nº 209 v.2|3|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MICHINSKI y MUCHENIK, Sociedad Colectiva, que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Mumi" y la de sus socios Luis Carlos Michinski y Marta Frida Michinski de Muchenik. Expediente Nº 138.358. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de abril de 1972. Síndico: Horacio Miguel Muños, con domicilio en Sarandí 1467, 2do. piso, oficina 17, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 24 de mayo de 1973, a las trece horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico. — Prohíbese hacer pago o entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarse ineficaces.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 105.— e.23|2 Nº 87.128 v.1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA JUERDLIK de SILSTUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.158 v.27|2|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FERRETTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, seis de febrero de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.291 v.28|2|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES o MAURICIO BARSZEZ. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1972. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 12.— e.26|2 Nº 87.260 v.27|2|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita a ORLANDO PALMA para que dentro de diez días a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a estar a derecho, en los autos: "Colón, Cía. de Seg. Grales. S. A. c|Palma Orlando s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 21.— e.26|2 Nº 87.348 v.27|2|73

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CASAS y de doña JOAQUINA FERREIRO Vda. de CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.336 v.28|2|73

Nº 33

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza a Don CESAR BENITO IZAGUIRRE para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio "Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional c|Izaguirre César B. s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 24.— e.26|2 Nº 87.280 v.27|2|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, a cargo del Dr. Luis María Ambrosioni Bosch, Secretaría a mi cargo, en los autos "TAMI, JUAN CARLOS c|BELLONI, NORBERTO ALFREDO s|ejecución", cita al demandado haciéndole saber la iniciación de este juicio para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente (art. 343, Código Procesal). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 30.— e.26|2 Nº 87.382 v.27|2|73

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita por diez días a FELIPE VILLAR, para comparecer a estar a derecho, en los autos: Colón, Cía. de Seg. Grales. S. A. c|Villar Felipe s|sumario" a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, dos de Febrero de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.347 v.27|2|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 3

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MONICA AMELIA ORLANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Intimidación pública, etc., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2. — Nº 190 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO GIL SOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Intimidación pública, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2. — Nº 191 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2 — Nº 192 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAURA INES BARRIONUEVO o LAURA INES ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2. — Nº 193 v.27|2|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos: "VIDAL ALFONSO y otra c|GONZALEZ KING de POLLAK, DOROTEA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 37.368), que el martillero Rubén O. J. Garibaldi rematará el día 4 de marzo de 1973, a las 11 horas, en ese mismo lugar, una finca ubicada en Playa Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., edificada en el lote 2, de la manzana 116, compuesta de 37,50 mts. de frente el Este y 42,40 mts. de frente al Norte, 38,26 mts. al Oeste y 46,28 mts. al Sud, o sea 1.662,75 mts2., lindando al Este, calle por medio con la manzana 117, al Norte con el lote 3, al Oeste con el lote 6 y al Sud con el lote 1. Catastro parcelario del artido de Gral. Pueyrredón, Circunscripción IV, Sección D, Manzana 89, Parcela 5. Base: $ 51.746,47, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca es de veraneo, encontrándose actualmente ocupada con contrato temporario que vence el 28 de febrero de 1973.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 105,60 e.23|2 Nº 87.162 v.27|2|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "IMIBA S. A. c|BRESAN MARIANO C. s|cobro hipotecario", Expte. Nº 6.370|66, que el martillero Víctor F. Calvo, con oficinas en Santiago del Estero 217, piso 5º, rematará el día martes 27 de febrero de 1973, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, la finca sita en la calle Miguel A. Duffy entre J. J. Paso y Avda. Bartolomé Mitre de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 9 d con una superficie de 227,46 m2. N. C. Circ. I, Sec. B, Manzana 183, Parcela 9 d., Partida 2923. La finca se halla ocupada por el demandado y conforme a la cláusula cuarta del contrato de hipoteca "el deudor consintió en que se saque a remate el bien hipotecado, libre de ocupantes o intrusos". Base $ 4.740,70 Venta al contado, en efectivo. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar previo retiro de tarjeta en n|oficinas. Deudas: Impuesto Inmobiliario $ 898,31; O.S.N. $ ...; Impuesto Municipal $ 915,72; Afirmado y Mejoras Pavimento frente $ 458,04.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 99.— e.26|2 Nº 86.745 v.27|2|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2. al 23|2|73.

Nº 8

El Señor Juez doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, hace saber por tres días, en autos: "TROILO DOMINGO y otros c|CILLEROS OSVALDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Aguilar Zubelzu venderá en pública subasta, el día 27 de febrero de 1973, a las 12 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Ayacucho 567|569 de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 309 m.c. La venta comprende el 50 o|o pro-indiviso del inmueble. Condiciones de venta: Base: pesos ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Sellado ley 6 o|oo, todo ello en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento legal. Visitas, todos los días, excepto domingos, de 9 a 12 horas. El inmueble se halla ocupado por el ejecutado Osvaldo Cilleros y familia, el edificio que limita al frente con la calle Ayacucho. El edificio del fondo se halla ocupado por el condómino Aldo Cilleros, quien no es ejecutado en autos. Conforme al contrato de mutuo, motivo del juicio el ejecutado se obliga a entregar desocupado el inmueble al que resulte comprador.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 94,50 e.23|2 Nº 87.288 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "FORTIER MARIA EMILIA y otros c IBAÑEZ NORBERTO y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.096|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, calle Cnel. Lacarra 249|51, mide: 8 m. 66 fte. S.E., 23 m. 21 de fondo Sup. 200,59 ms. cs. Encontrándose ocupado por familiares del demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: "El inmueble deberá ser entregado desocupado libre de todo intruso y|o inquilino. Base: $ 17.916,20. Venta al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 63.- e.23|2 Nº 87.096 v.27|2|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: CANEPA DE CARDOZO CATALINA c|ALVAREZ DE REYNOSO CLOTILDE BEATRIZ NELIDA s|ejecutivo, (Expediente Nº 15.948), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503), rematará el 1º de marzo de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el 12,50 o|o indiviso de la unidad 9, identificada con la letra "D", del 2º piso, de Bartolomé Mitre 1670|76|80. — Estado de ocupación: exclusivamente por familiares y por una habitación se abona un alquiler de $ 200,00 mensuales, sin contrato. — Deuda por expensas comunes: al 31|5|1972: $ 5.310,32. — Base: $ 14.130,00. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 72 e.26|2 Nº 87.434 v.28|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "RODRIGUEZ CASTRO B. c|BOS ANGELA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.538|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las

16.30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, Pdo. de Quilmes, Paraje San Salvador, calle Azcuénaga 306 antes calle 23, mide: 10 m. 48 fte. O., 10 mts. contrafrente S.E., 29 m. 38 cost. N. E., 26 m. 25 cost. S.O. Está desocupado. Base: $ 57.671,86. Venta al contado. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 54.- e.23|2 Nº 87.233 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "TEJEDA SEGISMUNDO y otro c|SANTORO JORGE EDUARDO, s|ejecuc. hipotecaria" (Expte. 17.070|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Quilmes, Pcia. de Bs. As., calle Emilio Zola 1185. Mide: 10 ms. fte N.E., y S.O., 41 m. 74 costado N.O. y S.E. Sup. 417,40 ms. cs. Ocupado en su totalidad por el propietario demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: El inmueble deberá desocuparse a contar de 15 días de recibida citación judicial. — Base: $ 37.525,82. Venta al contado. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63.- e.23|2 Nº 87.094 v.27|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: LESTON ELIAS MANUEL s|Sucesión, (Expte. Nº 10.043), que el Martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503, rematará el próximo jueves 1º de marzo de 1973, a las 16,45 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados todos en la Provincia de Córdoba: El 50 o|o indiviso de los lotes ubicados en Villa Salsipuedes, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con las superficies y bases globales para cada grupo que a continuación se indican: Lotes 1 y 2 de la Manzana 206, Superficie: 604,50 m2. — Base $ 20,—. Lotes 3, 4, 5 y 6 de Manzana 206, Superficie 1.209 m2. — Base: $ 40.—. Lotes: 22,23, 24 y 25 de Manzana 179, Superficie 1.200 m2. — Base $ 40. — Lotes 11 y 12 de Manzana 400. — Superficie 600,79 22, 23, 24 y 25 de Manzana 400, Superficie 600,79 m2. — Base $ 40.—. Todos ellos se encuentran en plena sierra, sobre calles sin abrir totalmente, deshabitados y ocupados todos por monte. — A continuación subastará el 100 o|o de los siguientes inmuebles ubicados en la población Bialet Massé, del Departamento Punilla, Pedanía Rosario de la misma Provincia: Lotes 7, 8 y 9 de la Manzana 37, Superficie 1.500 m2. Base $ 500,—. Lote 14 de la manzana 36, Superficie 500 m2. — Base $ 166. — Estos se ubican en zona llana a tres cuadras de la Ruta Nacional Nº 39 y aproximadamente a 12 cuadras del centro de Bialet Massé. — Todos desocupados. — Por estar todos los lotes desocupados pueden visitarse en cualquier momento. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir dentro del radio del Juzgado, su domicilio.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 126 e.26|2 Nº 87.436 v.28|2|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio: "REISFELD JACOBO y otro c|GERTNER JUAN GUILLERMO y otro s|Ejec. hipotecaria". Exp. 43.683, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de febrero, a las 17 hs., en Perú Nº 1037, el inmueble ubicado en Burzaco, del Ptdo. de Almte. Brown, Pvcia. de Bs. As., frente a la calle Alcorta entre las de Amenedo y Francisco Moreno, designado como lote doce, de la manzana treinta y uno, con todo lo plantado y adherido consistente en edificio ocupado por el demandado y familia, según informa el martillero. Base $ 26.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador que resulte deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se visita de 16 a 20 hs., todos los días.

Buenos Aires, 20 febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 56,50 e. 23|2 Nº 87.103 v. 27|2|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días, en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S.A. c|DI ROSSO MIGUEL JOSE y SOTO de DI ROSSO NELIDA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.119|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 1, P. baja, del inmueble Las Casas 3886|90, Capital. Sup. total 96,9154 ms. cs. Porc. 39,61 o|o. Ocupada por el propietario demandado y su familia. Según Cl. 4ª inciso "F" contrato de mutuo: "La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate". Base $ 23.467,95. Venta al contado 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 63.— e. 23|2 Nº 87.093 v. 27|2|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, comunica por tres días, en los autos: "VIALE de MASCARDI, ROSA CANDELARIA y otros, c|SOTO MAXIMINO y otro, Ejec. Hip., Exp. 27.863", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el miércoles 28 de febrero, a las 15,30 hs., en Sarmiento 643 —2º P.— Ofs. 233|235: Un inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, en la calle Pringles Nº 1075, e|Guardia Vieja y Rocamora, que mide 8m50 de fte. al O., por 46m65 de fondo. Base $ 17.661,30. Se encuentra desocupado. Cláusula 5ª: Los deudores se obligan a no arrendar todo ni parte de la finca, mientras se encuentre vigente la presente obligación hipotecaria. En caso de ejec. hip. y venta de la finca en remate judicial, los deudores deberán entregar la finca desocupada al o los que resulten compradores. Visitar de 15 a 19 hs. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e. 23|2 Nº 87.221 v. 27|2|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "MARCONE CARMELO c|CONGESTRI SALVADOR y otra s|ejecutivo" (Expediente Nº 19.343|1972), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en San Justo, Pdo. de La Matanza, calle Formosa esquina Perú, mide: 15m70 frente N.E. s|Formosa, 12m87 frente S.E. s|Perú, 4m54 ochava E., 21m31 costado S.O. 18m86 costado N.O. Sup. 341,08 ms. cs. Está desocupado, excepto un departamento en planta baja, que según manifestaciones del demandado está alquilado. Base $ 16.480. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero veinte de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 58,50 e. 23|2 Nº 87.095 v. 27|2|73

Nº 27

Juzgado Nacional 27, Secretaría 53, comunica por tres días, que en el juicio: "MACCIO JUAN c|MASSONE o MUSSONE FOLLI, RICARDO HUMBERTO s|división de condominio". Expte. Nº 18.103, el martillero Juan Galeano, rematará el 28 de febrero de 1973, a las 15, sobre la misma, la finca Gavilán 333, Capital, compuesta de: Sala, 3 habitaciones, baño, cocina, pieza de servicio, w.c. y lavadero: antigua. Tno. irregular, mide 10,24 m. de fte. por 22,88 m. de fdo. más un triángulo s|cfte. al N. de 6,04 m. por 17,07 m. Venta ad corpus. Parte ocupada por la demandada y una habitación ocupada por el Sr. Moisés Askenazi, que dice ser inquilino. Visitar 15 a 17. Base $ 23.720 (2|3 de su valuación). Contado, seña y a|c. de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 67,50 e. 23|2 Nº 87.092 v. 27|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|URANGA, FRANCISCO s|ejecutivo, Expediente Nº 20.023, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 17 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal; Un televisor Standard Electric, sin número a la vista con gabinete de madera; Un tocadisco Standard Electric y un amplificador —baffle— Standard Electric, que se exhibirán todos los días de 9 a 12 horas, en el mismo local de la subasta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 30 e.26|2 Nº 87.244 v.27|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: TUCUMAN S.A.C.I.F.I. c|FERRAZ ALBERTO BERNARDO s|Ejec. Prend., Expte. 36.880|1971, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 16 de marzo de 1973, a las 11 horas, en Donizzetti Nº 76, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heladera vitrina marca Lamelas; Un equipo refrigerador marca Gool Cold; Una heladera carnicera, marca Lamelas; Un equipo refrigerador marca Good Cold; Una sierra para carne marca Marani; Una picadora de carne marca Marani; una balanza marca Marani para 25 kilos, en el estado en que se encuentran. — Base $a. 4.485,— al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados conforme con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 63 e.26|2 Nº 87.500 v.28|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S.C.A. c|LIUTKUS JOSE P. s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 29.347, que la martillera María del Carmen Bagnati, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las quince horas, en el local de la calle Monteagudo 720, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado, para uso comercial, tipo camión, modelo del año 1952, marca Mercedes Benz, motor Nº 312.915.073-52, Patente de Santa Fe VN-0040. Base pesos 4.928,13. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e. 23|2 Nº 87.185 v. 27|2|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "HALTENBERGER JULIO c|WIERNICKI ALBERTO PEDRO s|ejecutivo", que los Agentes de Bolsa Bagnardi y Cía. rematarán en el recinto del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento 299, Capital Federal, el día 12 de marzo de 1973, a las 15 horas 1.800 cuotas parte de m$n. 1.000 cada una de Wermoran S.R.L., sin base. Comisión 5 o|o a cargo del vendedor.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24.— e.26|2 Nº 87.226 v.27|2|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos MECANICA SEGUI S.R.L. c|ZAPPONE HECTOR y otro s|prenda, que los agentes de Bolsa Bagnardi y Cía., rematarán en el recinto del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento 299, Capital Federal, el día 12 de marzo de 1973, a las 15 horas. 900 acciones ordinarias nominativas 1 voto de v$n. 1, cada una de Transportes General Mitre S.A., sin dividendo pagado, sin base. — Comisión 5 o|o a cargo del vendedor.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 27 e.26|2 Nº 87.227 v.27|2|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que el martillero Abel Benito Denovi, en autos "MONTES DE OCA AUTOMOTORES S. C. A. c|LONGO ANIBAL CARMELO s ejecución prendaria", Exp. Nº 30.892|71, rematará en Avda. Montes de Oca Nº 1177, donde se exhibe el día 3 de marzo de 1973, a las 11 horas: Un automóvil marca "Fiat" modelo 600|E, modelo 1965, tipo Berlina, dos puertas, para uso privado, motor marca "Fiat" Nº 2050561 de la Serie 65, con patente B-161694 de la Provincia de Buenos Aires, usado y en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 $ 1.096,36. Venta al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.26|2 Nº 87.454 v.28|2|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "LUIS JOSE JULIAN c|LUIS RUBI HUMBERTO s|ejecutivo", Expte. número 32.724, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un radio-combinado "Tectric", de pie, gabinete de madera, sin número visible. Un televisor, marca "Renar", pantalla grande, gabinete de madera, color marrón, sin número visible, funciona. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 13,50 e.20|2 Nº 86.683 v.29|2|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA. S. A. contra RODRIGUEZ ERNESTO J. y otro sobre Ejec.", (Expte. 29.722|69), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 hs. el inmueble ubicado en Moreno, Pcia. de Bs. As., calles 9 esq. 3, edificado en los lotes 15 y 16, mza. 18 que miden: lote 15, mza. 18: calle s|nombre e|s|nombre y s|nombre: 20 mts. fte. NO, por 30 mts. de fondo. Sup. 600 m2. Lote 16, mza. 18: calle 9 esq. 3. Sup. 445,50 m2. Venta en bloque. Ocupado por el propietario demandado. Base $ 7.980. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.— e.23|2 Nº 87.098 v.27|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL c| ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER S.A.I.C.I.F. s|Ordinario s| Quiebra", Exp. Nº 24.017, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Capital, el 1º de marzo de 1973, a las 14,30 hs.: El inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Bs. As., el que tiene frente a la calle Heredia y mide 167 mts. 14 cmts. en sus costados Nord Oeste y Sud Este, por 88 mts. 9 cmts. en los costados Sud Oeste y Nord Este, el que se encuentra catastrado en la Circunscripción II, Sección N, Fracción 1ª, Parcela 7 con todo lo en él edificado, plantado, clavado y adherido al suelo. La entrada principal está ubicada frente a la calle Presidente Sarmiento 1297. Adeuda por Dirección General de Impuestos, Pavimentos y Obras y Servicios Públicos un total de $ 32.12 (Fs. 616). Por tasa Inmobiliaria desde el año 1963 al año 1971 inclusive la suma de $ 2.456,06 (Fs. 616 vta.). Deuda por Pavimentos $ 2.915,01 (Fs. 618). Se encuentra ocupado por la firma Wilco S. C. A. con derechos de locación vigentes hasta el mes de agosto de 1973. Base $ 783.831,83, pagadero: a) El 10 o|o como seña en el acto del remate: b) pesos 627.065,46 que representa el 80 o|o de la base, en el momento de la escrituración, pudiendo el comprador optar de contar con antecedentes bancarios y comerciales favorables a juicio del Bco. Nacional de Desarrollo y del Banco de la Nación Argentina por solicitar un crédito de dicha Institución por el importe señalado, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble, a pagar en 20 cuotas semestrales iguales, consecutivas y vencidas, con más un interés del 22 por ciento anual, exigibles por trimestres adelantados, con un interés punitorio del 8 o|o anual en caso de mora: c) El saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. La escrituración se realizará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, con intervención del Escribano que proponga el Banco Nacional de Desarrollo. Comisión martillero 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre: las mismas deberán ser dirigidas al Juzgado interviniente para ser entregadas al martillero designado en autos en el momento de llevarse a cabo la subasta, previa la pertinente constancia suscripta por el nombrado. Las ofertas deberán ser acompañadas por el importe de la seña y comisión del martillero, con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Acto seguido se rematará sin base y al mejor postor los bienes muebles existentes en dicho establecimiento: a) Puente Grúa; b) Balanza para camiones. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Horarios de visita: diariamente de 13 a 16 hs. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 114,75 e.23|2 Nº 87.085 v.27|2|73